1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentran: dirigir, coordinar y ejecutar la gestión administrativa y contractual de la respectiva localidad, conforme a lo señalado en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el cual establece en las Alcaldías Locales la responsabilidad de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Local y de formular, contratar y ejecutar proyectos de inversión que materialicen las políticas públicas en el territorio.

De igual manera, el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual ***s***e expide el Decreto Único del Sector Gobierno", establece en su artículo 7 que corresponde a las Alcaldías Locales, entre otras funciones:

(…) ***1.*** *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*

2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*

4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local." (…)*

En este contexto, la función que más se ajusta a la necesidad de intervenir los jardines infantiles corresponde a la de "*Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*", en concordancia con los lineamientos sectoriales de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación.

Que los planes de desarrollo tienen entre otros criterios la protección y provisión de bienes para la comunidad, siendo una población prevalente los derechos asociados a los niños, niñas y adolescentes tal como lo se ha contemplado en diversos elementos normativos, ejemplo de estos:

- La Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, establece la obligación de garantizar a los niños y niñas entornos protectores y seguros.

- La Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1538 de 2005 ordenan la eliminación de barreras físicas y la aplicación de criterios de accesibilidad universal en los equipamientos sociales.

Que como medida actual para la materialización de los derechos de la población infantil y el cumplimiento de las metas institucionales se priorizó la intervención de las infraestructuras en las cuales los niños y niñas desarrollan sus actividades de aprendizaje, lo anterior bajo el cumplimiento de los criterios Urbanísticos y de infraestructura trazados en instrumentos tales como:

- El Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, define los lineamientos para la localización, mejoramiento y accesibilidad de los equipamientos educativos y de cuidado en el territorio.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, garantiza la seguridad estructural y no estructural de las edificaciones con uso educativo.

Aunado a las normas de carácter técnico y en virtud de la protección de los derechos sociales es imprescindible el cumplimiento de criterios ambientales y de sostenibilidad, entre los que se destacan:

- Lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente para la incorporación de materiales sostenibles, manejo eficiente de recursos y condiciones de habitabilidad (ventilación, iluminación, confort térmico y acústico).

Bajo la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de gobierno se encuentra la dirección para la Gestión del desarrollo Local, dependencia responsable de orientar, coordinar y acompañar la gestión administrativa y contractual de las Alcaldías Locales, así como de velar por la adecuada ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 642 de 2025.

Esta dependencia tiene, entre otras funciones:

"(…) ***1.*** *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*

2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*

5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local. (…)"*

De acuerdo con las competencias derivadas del Decreto Distrital 642 de 2025 la Alcaldía Local de Tunjuelito, es la entidad llamada a ejecutar los proyectos de inversión social, para lo cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Tunjuelito. 2025 – 2028, "TUNJUELITO CAMINA SEGURA" como política pública referente a las acciones de la Administración Local en el cuatrienio mediante el acuerdo local 002-2024.

Producto del plan de Desarrollo, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, identificado con el código 2910

– "Espacios de Desarrollo Comunitario para Tunjuelito", el cual se encuentra orientado a generar procesos de dotación, acondicionamiento, mantenimiento, conservación y mejoramiento de bienes e infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales en la localidad, proyecto que encuentra su materialización de conformidad con el *Objetivo 4. Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.*

Para la presente vigencia y en virtud del proyecto 2910, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito priorizó la intervención en jardines infantiles de la localidad, con el propósito de fortalecer las condiciones físicas, operativas y funcionales de las unidades operativas de servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicadas en el territorio, conforme a las necesidades identificadas por el sector competente y a los lineamientos de planeación de la inversión pública local. Estas intervenciones se sustentan en el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce la prevalencia de los derechos de los niños; en la Ley 1098 de 2006, que desarrolla los principios de protección integral e interés superior de los niños y niñas; en la Ley 1618 de 2013, respecto de las condiciones de accesibilidad e inclusión; en el Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relativo a los equipamientos y su adecuada funcionalidad territorial; y en el Decreto Distrital 642 de 2025, que asigna a las Alcaldías Locales funciones asociadas a la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. En consecuencia, la actuación proyectada se orienta a garantizar condiciones dignas, seguras, accesibles y adecuadas para la atención integral de la primera infancia, en armonía con el proyecto de inversión 2910 y los instrumentos de planeación distrital y local.

En ese sentido, el proyecto de inversión 2910 constituye el instrumento de planeación mediante el cual la Administración Local canaliza recursos orientados al fortalecimiento de equipamientos sociales, con especial énfasis en aquellos destinados a la atención de población vulnerable, entre ellos niños y niñas de primera infancia. La finalidad del proyecto no se limita a la ejecución material de obras o actividades de mantenimiento, sino que comprende la generación de condiciones adecuadas para la prestación continua, segura, digna y eficiente de servicios sociales esenciales, en concordancia con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

El mantenimiento, adecuación y mejoramiento de jardines infantiles se enmarca dentro de una necesidad pública prioritaria, toda vez que estos equipamientos cumplen una función esencial en la garantía de derechos de la primera infancia; En estos espacios se desarrollan actividades asociadas al

cuidado, educación inicial, alimentación, acompañamiento psicosocial, protección y desarrollo integral de niños y niñas, razón por la cual sus condiciones físicas deben responder a criterios de seguridad, salubridad, accesibilidad, habitabilidad, funcionalidad y sostenibilidad.

En consecuencia, la intervención de estos inmuebles no puede entenderse únicamente como una actuación de conservación física, sino como una medida institucional dirigida a garantizar entornos protectores y adecuados para una población que goza de especial protección constitucional.

Durante la vigencia 2025 el FDLT suscribió el Contrato de Obra pública No. 702-2025, mediante el cual se contempló la intervención integral de los Jardines Infantiles **El Rincón de las Ardillas y Rafael Barberi, ubicados en la Calle 53 Sur No. 13C – 56 y en la Carrera 36 No. 50B – 35 Sur**, entornos ubicados en la localidad de Tunjuelito. Estas infraestructuras presentaban condiciones de deterioro físico que limitaban su funcionalidad y afectaban la adecuada prestación del servicio social, razón por la cual resultó necesario ejecutar actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento orientadas a restablecer condiciones apropiadas de uso, operación y seguridad.

Las intervenciones ejecutadas durante la vigencia 2025 permitieron atender necesidades previamente identificadas en dichos equipamientos, relacionadas con el desgaste natural de la infraestructura, las afectaciones derivadas del uso permanente de los espacios, la necesidad de mejorar condiciones de habitabilidad y la obligación de conservar bienes públicos destinados a la prestación de servicios sociales. De modo que, las acciones adelantadas permitieron avanzar en la atención progresiva de las unidades operativas priorizadas dentro de la localidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión y a la garantía de mejores condiciones para la población beneficiaria.

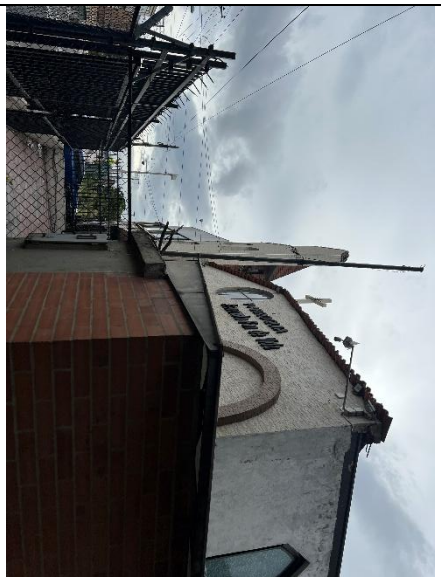
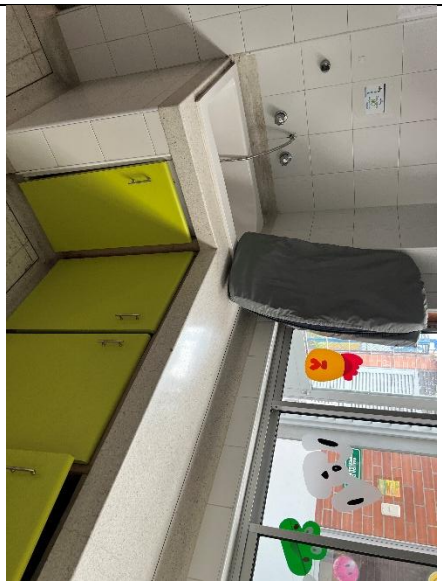
Con la intervención de los Jardines Infantiles El Rincón de las Ardillas y Rafael Barberi, se aportó durante la vigencia 2025 al cumplimiento del veinte por ciento (20%) de la meta del proyecto de inversión 2910, relacionada con dotar y/o acondicionar diez (10) unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia, entre ellas Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar y Centros Forjar. Este avance evidencia la continuidad de la gestión pública local frente al fortalecimiento de la infraestructura social y permite establecer una línea de progresividad en la ejecución de la meta, conforme a los instrumentos de planeación y programación presupuestal aplicables.

Ahora bien, para la vigencia 2026 y en cumplimiento de la meta descrita en el párrafo que precede, se

continuará con el planteamiento de *dotar y/o acondicionar unidades operativas destinadas a la atención integral de la primera infancia*. Por lo tanto, se proyecta la intervención de dos (2) nuevas unidades operativas, equivalentes a un veinte por ciento (20%) adicional de la meta prevista, identificando como inmuebles objeto de intervención las siguientes sedes:

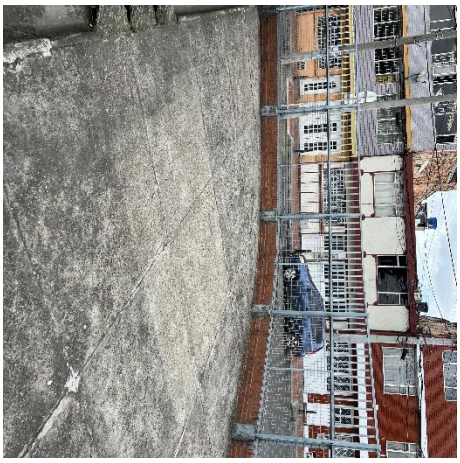
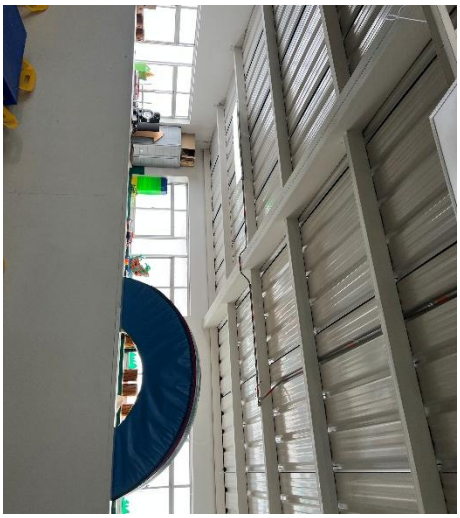
JARDIN NO.1

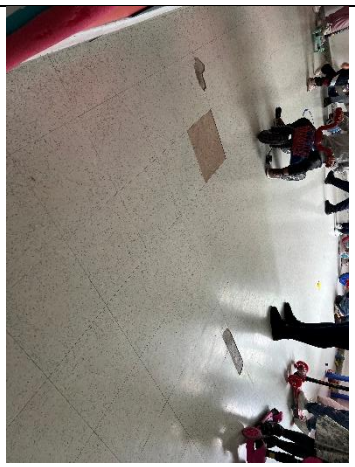
JARDÍN INFANTIL ISLA DEL SOL - CL 67B SUR 63 15	
	

JARDÍN INFANTIL ISLA DEL SOL - CL 67B SUR 63 15	
	
6 	

JARDIN NO.2

JARDÍN INFANTIL PABLO DE TARSO - KR 52A 48 20 SUR MJ 2

La priorización de estas dos unidades operativas responde a la necesidad de continuar con el proceso de fortalecimiento de la infraestructura social destinada a la primera infancia en la localidad de Tunjuelito, atendiendo criterios de necesidad, oportunidad, funcionalidad, impacto social y correspondencia con el proyecto de inversión. En consecuencia, la intervención proyectada, sumada a las unidades operativas intervenidas durante la vigencia 2025, permitiría avanzar hasta un cuarenta por ciento (40%) en el cumplimiento de la meta asociada al proyecto de inversión 2910, consolidando una ejecución progresiva, verificable y coherente con las metas definidas para el periodo de gobierno local.

La contratación por celebrar se encuentra acorde con las actividades descritas en la ficha EBI del proyecto, en la medida en que responde directamente a la línea de inversión definida para la dotación, acondicionamiento, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y comunitaria. En particular, la intervención de jardines infantiles se encuentra plenamente relacionada con las acciones orientadas a garantizar condiciones físicas adecuadas para la prestación de servicios sociales dirigidos a niños y niñas, así como con el deber institucional de conservar, proteger y optimizar los bienes públicos destinados al servicio de la comunidad.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación proyectada se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la protección integral de la primera infancia y de asegurar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 44 de la Constitución Política, siendo esta una obligación que recae sobre todos los actores sociales y de manera prevalente en las entidades públicas, las cuales deben adoptar medidas efectivas para prevenir riesgos que puedan afectar la integridad, seguridad, bienestar y desarrollo armónico de esta población; Por tanto, cuando los equipamientos

destinados para el adecuado desarrollo de los derechos de los niños y niñas requieran atención en los términos de mejoramiento o mantenimiento, la Administración debe actuar de manera oportuna, planificada y proporcional, mediante los instrumentos jurídicos y contractuales que permitan atender la necesidad identificada.

Así mismo, la contratación se articula con los fines de la contratación estatal, en tanto permite satisfacer una necesidad colectiva, garantizar la prestación eficiente de servicios a cargo del Estado, proteger el interés general y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento y adecuación de los Jardines Infantiles Isla del Sol y Pablo de Tarso permitirá atender condiciones propias del uso intensivo de estos equipamientos, tales como desgaste de acabados, deterioro de elementos arquitectónicos, afectaciones en cubiertas, pisos, cielos rasos, cerramientos, zonas de circulación, áreas de permanencia, baterías sanitarias, superficies de juego y demás componentes que inciden en la funcionalidad y seguridad de los espacios. La atención de estas condiciones se enmarca en procesos preventivos y correctivos que procuran evitar y prevenir el avance del deterioro, reducir riesgos operativos, mejorar las condiciones de habitabilidad y prolongar la vida útil de la infraestructura pública.

La identificación de los requerimientos estuvo precedida y acompañada de una verificación técnica de las condiciones actuales, de manera que las actividades a ejecutar respondan a necesidades reales, medibles y priorizadas. En ese sentido, el proyecto debe desarrollarse bajo criterios de planeación, racionalidad técnica, eficiencia en el uso del recurso, control de calidad, seguridad en obra y adecuada coordinación con la operación normal de los jardines infantiles. Lo anterior resulta especialmente relevante por tratarse de equipamientos en los cuales permanecen niños y niñas, personal pedagógico, administrativo y de apoyo, lo que exige implementar medidas de manejo, señalización, aislamiento de áreas de trabajo, control de ingreso de personal, mitigación de polvo, ruido y residuos, y coordinación permanente con la entidad operadora.

Desde el punto de vista social, la intervención proyectada reviste un impacto significativo, por cuanto los jardines infantiles constituyen espacios de apoyo fundamental para las familias de la localidad, especialmente para aquellas que requieren servicios de cuidado y atención integral que permitan conciliar responsabilidades laborales, educativas, familiares y comunitarias. Por ello, mejorar sus condiciones físicas no solo beneficia directamente a los niños y niñas usuarios del servicio, sino también a sus familias, cuidadores, talento humano y comunidad del entorno.

La adecuada conservación de estos equipamientos contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en la institucionalidad, mejora la percepción de seguridad y dignidad de los espacios públicos destinados al cuidado, y permite que la prestación del servicio se desarrolle en ambientes más adecuados, protegidos y funcionales. Adicionalmente, la intervención permite reducir brechas en el acceso a infraestructura social de calidad, en la medida en que prioriza espacios utilizados por población infantil y por familias que dependen de la oferta pública de servicios sociales en la localidad.

En los elementos asociados a la planeación y programación presupuestal, el presente proceso contractual se encuentra amparado y registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos –BDPP–, actuando de manera armónica entre la necesidad identificada, la ficha EBI, el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– y el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, lo cual permite evidenciar la coherencia entre los recursos asignados y los compromisos asumidos por la Administración Local en materia de primera infancia, educación inicial, cuidado integral e infraestructura social. Esta trazabilidad resulta indispensable para demostrar que la contratación no obedece a una decisión aislada, sino a una necesidad previamente identificada, programada y alineada con los instrumentos de planeación vigentes.

En ese orden de ideas, la contratación se hace necesaria en tanto constituye la herramienta jurídica, administrativa, técnica y financiera idónea para dar cumplimiento a los cometidos de la Alcaldía Local de Tunjuelito, ejecutar las actividades previstas en el proyecto de inversión 2910, avanzar en el cumplimiento de la meta definida y garantizar condiciones dignas, seguras, funcionales y adecuadas para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los niños y niñas. La ejecución contractual permitirá materializar la acción pública mediante actividades concretas de mantenimiento y adecuación, con sujeción a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva.

De conformidad con los párrafos que preceden y las consideraciones de naturaleza técnica, presupuestal, social y jurídica, el presente proceso contractual se encuentra justificado al permitir la materialización progresiva del proyecto de inversión 2910, en términos de cumplimiento de la meta de dotación y/o acondicionamiento de unidades operativas de primera infancia y la protección de los derechos prevalentes de los niños y niñas de la comunidad.

En este sentido, la intervención de los Jardines Infantiles Isla del Sol y Pablo de Tarso se alinean con los propósitos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" y en el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2025–2028, por cuanto promueve la intervención

oportuna de equipamientos sociales como mecanismo para cerrar brechas en el acceso a servicios de calidad, fortalecer la infraestructura pública local, responder a necesidades insatisfechas de la población y mejorar progresivamente las condiciones de vida de los habitantes del territorio. La intervención de estas infraestructuras incorpora criterios de funcionalidad, accesibilidad, habitabilidad, seguridad, sostenibilidad y pertinencia social, los cuales resultan fundamentales para la adecuada prestación de servicios dirigidos a niños, niñas y familias de la localidad identificando como aspectos verificables y relevantes:

a) Implementación de acciones integrales de mantenimiento preventivo y correctivo sobre sus componentes físicos, arquitectónicos, funcionales y técnicos.
b) conservar la operatividad de las instalaciones.
c) Mitigar riesgos derivados del deterioro de la infraestructura.
d) Asegurar espacios aptos para el cuidado y la prestación de servicios de educación inicial, alimentación, recreación, acompañamiento y protección de los niños y niñas usuarios del servicio.

En consecuencia, se considera necesaria y oportuna la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura física y los componentes técnicos de las sedes priorizadas, incluyendo, entre otras, actividades de resane y pintura general, desmonte e instalación de cielo raso, sustitución o mejoramiento de pisos, revisión, reparación o cambio de puertas metálicas y de madera, adecuación de elementos de cubierta, mantenimiento de superficies interiores, verificación de condiciones hidráulicas y sanitarias, y demás trabajos requeridos para restablecer, conservar o mejorar las condiciones funcionales, estéticas, operativas y de seguridad de los jardines infantiles.

1.1.1 PRECISIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad pública que se pretende satisfacer consiste en restablecer y conservar condiciones físicas, funcionales, sanitarias, de seguridad, accesibilidad y habitabilidad adecuadas en los Jardines Infantiles Pablo de Tarso e Isla del Sol, de manera que los espacios destinados a la atención integral de la primera infancia puedan operar en condiciones compatibles con la protección reforzada de sus usuarios. La necesidad se define por el resultado público esperado —disponer de unidades operativas seguras, funcionales, dignas, accesibles y mantenibles— y se materializa mediante la solución contractual escogida, consistente en ejecutar obras de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación mediante precios unitarios fijos a monto agotable.

El proceso parte de una estructuración técnica específica y no de una bolsa genérica de actividades. El Formulario 1 – Presupuesto Oficial identifica cincuenta y cuatro (54) ítems y asigna expresamente cada ítem a una de las dos unidades operativas priorizadas: (42) ítems corresponden al Jardín Infantil Pablo de Tarso y (12) al Jardín Infantil Isla del Sol. Esta discriminación constituye la línea base cuantitativa del proceso y permite vincular cada frente de obra con una necesidad concreta, una unidad de medida, una cantidad estimada, un precio de referencia y un resultado verificable, tal como se describe a continuación:

Unidad operativa	Dirección	Diagnóstico cuantitativo soportado en el Formulario 1	Resultado esperado
Jardín Infantil Pablo de Tarso	KR 52A 48 20 SUR MJ 2	Las actividades previstas para el Jardín Infantil Pablo de Tarso se encuentran discriminadas individualmente en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, con su respectiva descripción, unidad de medida y cantidad. Para esta sede se contemplan intervenciones asociadas a contrapisos y superficies en caucho EPDM; aparatos sanitarios y enchapes; iluminación y componentes eléctricos menores; cielos rasos; impermeabilización; pisos vinílicos, cerámicos y acabados de piso; carpintería, ventanería y rejas; cubierta, canales y bajantes; tanque elevado; pintura y acabados; drenajes, cajas, cárcamo y trampas de grasa, entre las demás actividades unitariamente definidas en dicho formulario. El Formulario 1 constituye el soporte cuantitativo vinculante para la identificación individual de cada ítem.	Eliminar o mitigar deterioros funcionales, humedades, fallas de acabados y deficiencias de componentes de uso cotidiano; mejorar seguridad de circulación, saneamiento, iluminación, estanqueidad y facilidad de limpieza.
Jardín Infantil Isla del Sol	CL 67B SUR 63 15	6 ítems. Teja traslúcida acoplada a cubierta, limpieza de canales y	Mejorar ingreso de iluminación, evacuación

Unidad operativa	Dirección	Diagnóstico cuantitativo soportado en el Formulario 1	Resultado esperado
		bajantes, griferías tipo push, pintura epóxica, concertina sobre cerramiento y mantenimiento preventivo/correctivo de equipo eyector de aguas lluvias.	de aguas lluvias, funcionamiento de griferías, durabilidad de superficies, seguridad perimetral y confiabilidad del sistema de evacuación de aguas.

1.1.2 ANTECEDENTE CONTRACTUAL Y CONTINUIDAD DE LA META

Durante la vigencia 2025 el FDLT adelantó el Contrato de Obra Pública No. 702-2025 para intervenir los Jardines Infantiles El Rincón de las Ardillas y Rafael Barberi. La experiencia de esa vigencia constituye un antecedente directo porque corresponde a la misma política de fortalecimiento de unidades operativas de primera infancia y al mismo tipo general de intervención locativa. Para la presente vigencia se priorizan sedes diferentes, lo que evita duplicidad física de intervención y evidencia una ejecución progresiva de la meta: dos (2) unidades intervenidas en 2025 y dos (2) nuevas unidades proyectadas para 2026.

Como antecedente contractual directo, el expediente precontractual incorpora los soportes del Contrato de Obra Pública No. 702-2025 que obran en poder del Fondo y resultan pertinentes para la nueva estructuración, incluyendo el acta de recibo, el informe final y los documentos que acreditan su estado contractual al momento de la estructuración. A partir de dicha información se incorporan como insumos las lecciones aprendidas relacionadas con la coordinación con las unidades operativas, el aislamiento de frentes, los tiempos de suministro, el manejo de RCD, el control de calidad de acabados y el cierre de observaciones, con el fin de fortalecer la planeación del presente proceso.

1.1.3 MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

Norma / instrumento	Aplicación al proceso
Decreto Distrital 642 de 2025 – Decreto Único del Sector Gobierno	Competencias de las Alcaldías Locales y régimen de gestión local aplicable. En particular, sustenta la competencia para desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de

Norma / instrumento	Aplicación al proceso
	Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde o Alcaldesa Local.
Resolución ANCP-CCE 540 de 2025	Adopta los Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social. Es la referencia aplicable al proceso; se sustituye la referencia derogada a la Resolución 219 de 2021.
Decreto Nacional 142 de 2023	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 e incorpora criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, sin perjuicio de la inalterabilidad de los Documentos Tipo.
Decreto Nacional 287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Actualizan el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad. En planeación se incorporan criterios de compras públicas accesibles y, tratándose de Documentos Tipo, se respetan estrictamente las reglas de inalterabilidad y las instrucciones de CCE.
Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013	Fundamento de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables para personas con discapacidad.
Decreto Distrital 555 de 2021 – POT de Bogotá	Marco de ordenamiento territorial y de equipamientos; las intervenciones deberán respetar usos, condiciones urbanísticas y accesibilidad aplicables.
Decreto Distrital 643 de 2025 – Decreto Único del Sector Mujeres	Compila las medidas afirmativas para mujeres en contratación pública distrital, aplicables a las localidades y a la ejecución contractual según sus reglas.
Decreto Distrital 640 de 2025 – Decreto Único del Sector Gestión Pública	Compila reglas distritales de transparencia, integridad y medidas anticorrupción; se articula con la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
Ley 400 de 1997 y NSR-10; Decreto 1077 de 2015	Aplicables cuando la naturaleza de la intervención lo exija. Las reparaciones locativas no podrán convertirse durante la ejecución en modificaciones estructurales o ampliaciones sin la planeación, diseños y licencias que legalmente procedan.
RETIE y RETILAP vigentes; NTC 2050	Aplicables a los ítems eléctricos e iluminación, en el alcance que corresponda.
Resolución 472 de 2017,	Gestión integral de residuos de construcción y demolición,

Norma / instrumento	Aplicación al proceso
modificada por Resolución 1257 de 2021, y normativa distrital de RCD	aprovechamiento, transporte y disposición mediante gestores/sitios autorizados.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se proyecta para la adecuación, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los jardines infantiles priorizados en la localidad de Tunjuelito resulta plenamente conveniente, necesaria y procedente, en tanto constituye el mecanismo jurídico, técnico, administrativo, financiero y operativo idóneo para atender una necesidad pública previamente identificada, asociada a la protección integral de los derechos de los niños y niñas, la conservación de infraestructura social, la continuidad en la prestación de servicios dirigidos a la primera infancia y la garantía de condiciones físicas seguras, dignas, funcionales, salubres y adecuadas para el desarrollo de actividades de cuidado, educación inicial, alimentación, recreación y acompañamiento.

La conveniencia de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en la naturaleza misma de los jardines infantiles como equipamientos sociales estratégicos para la localidad y para el Distrito Capital. Estos espacios no solo constituyen edificaciones públicas destinadas a la prestación de un servicio, sino escenarios donde se materializan derechos fundamentales y servicios esenciales asociados al desarrollo integral de niños y niñas. En consecuencia, las condiciones físicas, arquitectónicas, sanitarias, funcionales y de seguridad de dichos equipamientos guardan una relación directa con la calidad del servicio prestado, la protección de la población usuaria y la capacidad institucional para garantizar entornos protectores.

En este contexto, el mantenimiento y adecuación de los jardines infantiles no puede ser entendido como una actividad secundaria, accesoria o meramente locativa, sino como una intervención pública necesaria para preservar la funcionalidad de bienes destinados a la atención de población de especial protección constitucional. La falta de intervención oportuna sobre deterioros físicos puede generar afectaciones progresivas en la infraestructura, comprometer la seguridad de los usuarios, reducir la calidad del servicio, incrementar costos futuros de reparación y afectar la continuidad operativa de los equipamientos. Por ello, la contratación proyectada se constituye en una medida preventiva, correctiva y de gestión responsable del patrimonio público.

Es menester destacar que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Bajo esta perspectiva, la intervención de infraestructura social destinada a la primera infancia constituye una actuación encaminada a materializar dichos fines, en tanto busca garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios sociales dirigidos a una población prioritaria.

A su vez, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios se concretan en el presente proceso mediante la estructuración de una contratación pública orientada a satisfacer una necesidad colectiva, con sujeción a criterios de planeación, transparencia, selección objetiva, uso eficiente de los recursos públicos y control de la ejecución contractual. En consecuencia, la conveniencia de la contratación no solo se predica del resultado físico esperado, sino también de la posibilidad de adelantar una actuación administrativa debidamente motivada, verificable y ajustada al interés general.

A su vez el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la contratación proyectada permite al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito disponer de un instrumento contractual adecuado para conservar y mejorar bienes públicos destinados a la prestación de servicios sociales, asegurar la continuidad funcional de los jardines infantiles y contribuir a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia.

De manera especial la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia – establece el principio de protección integral y la corresponsabilidad del Estado en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde esta perspectiva, la Administración Local tiene el deber de adoptar medidas que permitan prevenir riesgos, mejorar condiciones de atención y asegurar que los espacios destinados a la primera infancia cuenten con condiciones compatibles con su dignidad, seguridad, bienestar y desarrollo. En ese mismo sentido, la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, refuerza la obligación de orientar las actuaciones públicas hacia el interés superior de los niños y niñas.

La conveniencia jurídica también se sustenta en el principio de planeación contractual, el cual exige que las entidades estatales estructuren sus procesos de contratación a partir de necesidades reales, identificadas, justificadas y articuladas con los instrumentos de planeación y presupuesto. La presente contratación no surge de una decisión aislada ni improvisada, sino de la identificación de condiciones físicas que requieren intervención, de la existencia de un proyecto de inversión aplicable, de la programación de recursos públicos, de la definición de metas institucionales y de la necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios sociales en equipamientos destinados a primera infancia.

Desde el punto de vista social, la contratación resulta conveniente porque genera un impacto directo sobre niños, niñas, familias, cuidadores, talento humano pedagógico, personal administrativo, personal de apoyo y comunidad usuaria de los jardines infantiles priorizados. Estos equipamientos cumplen una función esencial dentro de la red de servicios sociales del Distrito, al permitir que los niños y niñas accedan a entornos de cuidado, educación inicial, alimentación, protección y socialización, mientras sus familias desarrollan actividades laborales, educativas, productivas o comunitarias.

En localidades con necesidades sociales acumuladas, la existencia de jardines infantiles en condiciones adecuadas contribuye a reducir brechas de acceso a servicios, fortalecer la igualdad de oportunidades, apoyar a las familias cuidadoras y promover condiciones básicas para el desarrollo integral desde los primeros años de vida. Por ello, la intervención de estos espacios tiene una dimensión social que supera el simple mantenimiento físico de una edificación, pues incide en la calidad del servicio, en la protección de los usuarios y en el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio.

La adecuación y mantenimiento de los jardines infantiles también fortalece la confianza ciudadana en la gestión pública. Cuando la comunidad evidencia que los equipamientos utilizados por niños y niñas son conservados, adecuados y mejorados, se fortalece la percepción de responsabilidad institucional, se legitima la inversión pública y se promueve una relación de mayor confianza entre la ciudadanía y la Administración Local. De igual manera, la intervención contribuye a dignificar los espacios donde se prestan servicios sociales, mejorando las condiciones de permanencia de los usuarios y las condiciones laborales del talento humano que presta sus servicios en dichas sedes.

Desde la perspectiva técnica, la contratación es conveniente porque permite contar con un contratista especializado en la ejecución de actividades de obra, mantenimiento y adecuación de infraestructura física, con capacidad para aportar personal calificado, herramientas, equipos, materiales, programación de obra, controles de calidad, medidas de seguridad industrial, gestión ambiental, manejo de residuos

y capacidad logística para intervenir equipamientos en condiciones controladas. Estas actividades requieren conocimientos, experiencia y capacidad operativa que exceden las funciones ordinarias de administración y gestión del Fondo de Desarrollo Local.

La Administración Local no cuenta directamente con cuadrillas permanentes, equipos especializados, suministro de materiales, capacidad logística ni estructura operativa suficiente para ejecutar de manera directa, integral y simultánea las actividades requeridas en los jardines infantiles priorizados. En consecuencia, acudir al mercado mediante un proceso de selección objetiva permite vincular a un contratista idóneo que asuma la ejecución material de las obras, bajo la vigilancia de la supervisión correspondiente y con sujeción a las especificaciones técnicas, presupuesto, plazo, obligaciones contractuales y normas aplicables.

Las actividades que se proyectan pueden comprender, entre otras, reparación de cubiertas, atención de filtraciones, adecuación o sustitución de pisos, mantenimiento de cielos rasos, puertas, cerramientos, baterías sanitarias, acabados, redes menores, zonas de circulación, superficies de juego, elementos arquitectónicos, componentes hidráulicos, sanitarios, eléctricos menores y demás elementos necesarios para restablecer o mejorar la funcionalidad de los espacios. La ejecución técnica de estas actividades exige procedimientos adecuados, control de calidad, selección apropiada de materiales, cumplimiento de normas de seguridad y adecuada coordinación con la operación de las sedes.

La conveniencia técnica se refuerza por el hecho de que los jardines infantiles son espacios utilizados por población altamente vulnerable, lo cual exige que la intervención se realice bajo medidas estrictas de manejo. Durante la ejecución contractual deberán adoptarse acciones de aislamiento de áreas intervenidas, señalización preventiva, control de ingreso de personal, mitigación de polvo y ruido, manejo adecuado de residuos, protección de rutas de circulación y evacuación, programación de actividades en coordinación con la entidad operadora y adopción de medidas de seguridad para evitar cualquier afectación a los niños, niñas, familias y personal que hace uso de los equipamientos.

La contratación también resulta conveniente porque permite atender oportunamente deterioros que, de no ser intervenidos, podrían avanzar hacia afectaciones mayores. Las humedades, filtraciones, desprendimientos de acabados, deterioro de pisos, afectaciones en cubiertas, deficiencias en cerramientos o fallas en elementos de uso cotidiano pueden generar riesgos para los usuarios, comprometer la salubridad de los espacios, afectar la continuidad del servicio o demandar inversiones

futuras más onerosas. En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una herramienta de gestión eficiente de la infraestructura pública.

Desde la perspectiva económica y financiera, la contratación permite optimizar la inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo Local en infraestructura social de alto impacto comunitario. Si bien este tipo de intervención no genera un retorno económico directo en términos comerciales, sí produce un valor público significativo, representado en la protección de derechos, la prevención de riesgos, la conservación de bienes públicos, el mejoramiento de la calidad del servicio social y el fortalecimiento de equipamientos que benefician de manera directa a población infantil y familias de la localidad.

La inversión en mantenimiento de infraestructura social también tiene un componente de eficiencia fiscal. Intervenir oportunamente los deterioros permite evitar que las condiciones físicas de los inmuebles se agraven y generen posteriormente costos superiores de rehabilitación, reposición o intervención mayor. De esta manera, la contratación no solo busca resolver necesidades actuales, sino proteger la vida útil de los bienes públicos, preservar la inversión realizada en vigencias anteriores y reducir la probabilidad de afectaciones futuras que puedan comprometer mayores recursos públicos.

Adicionalmente, la contratación bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable permite orientar los recursos disponibles hacia las actividades efectivamente requeridas y priorizadas, de acuerdo con las condiciones reales encontradas en campo, el diagnóstico técnico, las cantidades verificadas y la aprobación de la supervisión del contrato. Este mecanismo facilita la administración eficiente del presupuesto, en tanto los pagos se realizan con base en cantidades realmente ejecutadas, medidas, soportadas y recibidas a satisfacción, evitando reconocimientos globales no asociados a ejecución física verificable.

Este esquema contractual resulta conveniente para intervenciones de mantenimiento y adecuación, en las cuales pueden presentarse variaciones razonables entre las cantidades inicialmente estimadas y las cantidades finalmente ejecutadas, derivadas de las condiciones reales de la infraestructura. No obstante, dicha flexibilidad debe mantenerse dentro del objeto contractual, el presupuesto aprobado, los precios unitarios pactados, las especificaciones técnicas y las autorizaciones correspondientes, garantizando siempre la trazabilidad de las decisiones, la justificación técnica de las actividades y el control financiero de la ejecución.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permite organizar la ejecución de las actividades mediante un instrumento formal que define obligaciones, plazo, valor, forma de pago, especificaciones técnicas, garantías, responsabilidades, mecanismos de seguimiento, criterios de recibo y consecuencias por incumplimiento. Esta estructura contractual brinda seguridad jurídica a la entidad, al contratista y a la comunidad beneficiaria, en la medida en que establece reglas claras para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

La contratación también facilita el ejercicio de la supervisión del contrato, al permitir verificar de manera sistemática el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, el proceso contractual ofrece un marco de control que permite exigir calidad en los materiales y procedimientos, oportunidad en la ejecución, cumplimiento de cronogramas, correcta inversión de recursos, manejo adecuado de los frentes de obra y entrega de soportes documentales suficientes para acreditar la ejecución de las actividades.

Desde el punto de vista de la planeación y la gestión pública local, la contratación responde a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" y del Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2025–2028, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura social, a la atención integral de la primera infancia, al cierre de brechas sociales y al cumplimiento progresivo de las metas asociadas al proyecto de inversión correspondiente. La contratación constituye, por tanto, un instrumento de materialización de la política pública en el territorio.

La ejecución del contrato permitirá transformar la programación presupuestal y las metas de inversión en resultados verificables sobre la infraestructura física de los jardines infantiles priorizados. De esta forma, se asegura la coherencia entre la identificación de la necesidad, la ficha del proyecto de inversión, el presupuesto asignado, el proceso de selección, el contrato celebrado, las actividades ejecutadas y el beneficio social esperado. Esta trazabilidad resulta fundamental para demostrar que la contratación responde a una necesidad real, técnicamente sustentada y alineada con los instrumentos de planeación aplicables.

La presente actuación administrativa tiene como finalidad adelantar un contrato de obra, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, orientado al mantenimiento, conservación, adecuación y mejoramiento de los jardines infantiles priorizados de la localidad, en el marco de las competencias del Fondo de Desarrollo Local y de las obligaciones del Distrito en materia de protección

integral de la primera infancia. La selección abreviada de menor cuantía resulta procedente atendiendo el valor estimado del contrato, la naturaleza de las actividades a ejecutar y el marco normativo aplicable.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía permite adelantar un proceso transparente, concurrencial, reglado y objetivo, garantizando la participación de oferentes que acrediten condiciones habilitantes y experiencia suficiente para la ejecución de las actividades requeridas. De esta manera, se promueve la selección objetiva del contratista, se protege el principio de pluralidad de oferentes y se asegura que la entidad cuente con un ejecutor que reúna la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa necesaria para desarrollar el objeto contractual.

La necesidad surge a partir de visitas técnicas, diagnósticos, requerimientos institucionales y condiciones verificadas en las sedes priorizadas, en las cuales se han identificado deterioros o necesidades de intervención que pueden afectar la adecuada operación de los jardines infantiles. Entre dichas condiciones pueden encontrarse desgaste de acabados, afectaciones en cubiertas, cerramientos, andenes, pisos, superficies de juego, filtraciones, fisuras, deficiencias en drenajes, humedades, deterioro de elementos arquitectónicos, afectaciones en componentes de uso cotidiano y otros elementos de infraestructura que requieren mantenimiento, adecuación o conservación.

Desde el enfoque de protección integral, la intervención proyectada contribuye a garantizar que los niños y niñas permanezcan en espacios adecuados para su edad, con condiciones físicas que favorezcan su bienestar, movilidad, seguridad, aprendizaje, recreación y desarrollo. Un entorno deteriorado puede generar barreras para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y de cuidado, mientras que un entorno debidamente mantenido permite fortalecer la calidad del servicio y reducir riesgos asociados al uso cotidiano de la infraestructura.

Desde el punto de vista de la inversión pública, la contratación de la obra se justifica en la necesidad de materializar las metas del Plan de Desarrollo Distrital y del Plan de Desarrollo Local relacionadas con la atención integral a la primera infancia, el mejoramiento de la infraestructura social y el mantenimiento de los equipamientos al servicio de la comunidad. El mantenimiento de los jardines infantiles no constituye una actividad discrecional, sino una obligación derivada de la responsabilidad estatal de garantizar entornos adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas, así como de conservar los bienes públicos destinados a la prestación de servicios sociales.

En síntesis, la contratación proyectada es conveniente porque atiende de manera directa un interés general superior, como lo es la garantía de los derechos de los niños y niñas; cumple con los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993; se ajusta a los principios constitucionales de la función administrativa; responde a una necesidad técnica y social identificada; optimiza la inversión de recursos públicos; permite seleccionar un contratista idóneo; fortalece la infraestructura social de la localidad; y asegura condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, salubridad y sostenibilidad en los espacios intervenidos.

La necesidad de este contrato de obra se origina, principalmente, en el estado actual de los jardines infantiles priorizados, que demanda intervenciones de mantenimiento y adecuación; en la obligación de garantizar condiciones seguras, dignas y funcionales para la atención de la primera infancia; en la necesidad de preservar bienes públicos destinados a servicios sociales; en la conveniencia de prevenir deterioros mayores; en la materialización de las metas y proyectos de inversión definidos en los instrumentos de planeación; y en la pertinencia de ejecutar las actividades mediante un proceso contractual transparente, objetivo, reglado y técnicamente estructurado.

Por todo lo anterior, se encuentra sustentada la pertinencia, necesidad y procedencia de adelantar un contrato de obra, mediante selección abreviada de menor cuantía, para ejecutar las actividades necesarias de mantenimiento, conservación, adecuación y mejoramiento en los jardines infantiles priorizados de la localidad de Tunjuelito, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la protección integral de la primera infancia, la adecuada inversión de los recursos públicos, la conservación de la infraestructura social y la prestación de servicios en condiciones dignas, seguras, funcionales y acordes con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.2.1 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La conveniencia no se limita a afirmar la necesidad de contratar. Para seleccionar la solución se compararon alternativas técnica y económicamente razonables frente al estado y función de los inmuebles. El análisis evidencia que la intervención focalizada de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación conserva activos existentes, concentra el recurso en los componentes deteriorados y reduce el riesgo de que defectos localizados evolucionen hacia rehabilitaciones de mayor

costo.

Alternativa	Ventajas	Desventajas / riesgos	Conclusión
1. No intervenir	No requiere desembolso inmediato.	Mantiene deterioros, eleva probabilidad de daños acumulativos, afecta condiciones de servicio y puede generar mayores costos futuros.	No conveniente. No satisface la necesidad.
2. Atención exclusivamente reactiva de emergencias	Permite responder a eventos puntuales.	Fragmenta actuaciones, dificulta programación y control de calidad, atiende consecuencias y no causas, genera ineficiencias logísticas.	Insuficiente como estrategia principal.
3. Reposición integral o construcción nueva	Podría renovar totalmente la infraestructura.	Desproporcionada frente al alcance locativo identificado; mayor costo, plazo, licenciamiento y afectación operativa; no existe soporte de necesidad estructural de reposición total.	No proporcional a la necesidad diagnosticada.
4. Mantenimiento preventivo/correctivo y adecuación focalizada por precios unitarios	Atiende componentes concretos, permite medir cantidades ejecutadas, conserva inversión existente, facilita priorización y reduce deterioro acumulado.	Exige planeación por sede, control estricto de cantidades y coordinación operativa.	Alternativa seleccionada por proporcionalidad, eficiencia técnica y economía.

La alternativa seleccionada genera valor público porque combina: (i) conservación del activo existente; (ii) reducción de riesgos de seguridad, filtración, humedad, fallas de acabados y saneamiento; (iii) continuidad de servicios de primera infancia; (iv) trazabilidad del gasto mediante precios unitarios y

cantidades medibles; (v) posibilidad de ejecutar frentes concurrentes en dos sedes; y (vi) control de calidad por resultados verificables. El uso de un contrato de obra permite obtener del mercado la organización, mano de obra, equipos, suministros, seguridad industrial y gestión de obra que la Alcaldía Local no mantiene como capacidad operativa permanente.

Como resultado del análisis de alternativas, se selecciona el mantenimiento preventivo y correctivo y la adecuación focalizada bajo el sistema de precios unitarios y a monto agotable, por ser la alternativa proporcional a la necesidad identificada. Las reglas operativas para el ajuste de cantidades, autorizaciones, medición, soportes y control presupuestal se desarrollan en el numeral 2.3 – Especificaciones Técnicas, evitando duplicar en este capítulo disposiciones propias de la ejecución contractual.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C., A MONTO AGOTABLE".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (72).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de apoyo para la construcción 72101500
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72102900
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72103300
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales 72120000	Servicio de construcción de edificaciones públicos especializados 72121400
72152700	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicio de instalación y reparación de concreto 72152700

72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicios de albañilería y mampostería 72151900

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.2.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

La selección de los códigos UNSPSC se deriva de la naturaleza predominante del objeto y de la composición real del presupuesto: se contratará una obra pública de mantenimiento, adecuación, conservación y reparación locativa de edificaciones institucionales destinadas a servicios sociales. Las actividades presupuestadas abarcan acabados, cubiertas, pisos, elementos hidrosanitarios, iluminación y redes eléctricas menores, albañilería, concretos, cerramientos y mantenimiento general de instalaciones. Por ello, la clasificación se concentra en el Segmento 72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, y en clases asociadas a mantenimiento y reparación de edificaciones e instalaciones, construcción especializada, concreto y mampostería.

Los códigos 72101500, 72102900 y 72103300 representan el núcleo funcional de mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura; el código 72121400 es consistente con intervenciones en edificaciones públicas especializadas; y los códigos 72152700 y 72151900 guardan relación con actividades especializadas de concreto y albañilería previstas en el Formulario 1. Su utilización no pretende fraccionar el objeto ni exigir experiencia por cada oficio de forma aislada, sino representar adecuadamente las familias y clases que integran la obra.

El análisis de demanda incorporado en el estudio del sector confirma que otras entidades distritales han estructurado procesos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de unidades operativas y equipamientos sociales dentro del mismo segmento de servicios de construcción y mantenimiento. En consecuencia, antes de publicar el proceso la dependencia estructuradora verificará en SECOP II que la codificación incluida en el PAA, los estudios previos, el pliego y el RUP exigido para experiencia sea

consistente. Para efectos de acreditación de experiencia se aplicará exclusivamente el nivel de clasificación y las reglas permitidas por los Documentos Tipo de infraestructura social, sin introducir exigencias adicionales que restrinjan la participación.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las obras objeto del presente proceso contractual se desarrollarán con fundamento en la necesidad previamente identificada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la priorización de los Jardines Infantiles Pablo de Tarso e Isla del Sol, las cantidades discriminadas por unidad operativa contenidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios y los demás documentos técnicos de planeación que integran el expediente. La etapa inicial de ejecución no tendrá por finalidad formular ex novo el diagnóstico, el presupuesto ni el plazo del proyecto; su propósito será efectuar el replanteo, la verificación de condiciones existentes, la actualización del registro de preconstrucción y la validación de las cantidades previstas antes de abrir cada frente, sin trasladar al contratista obligaciones de estructuración que corresponden a la Entidad.

La ejecución contractual se adelantará bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, razón por la cual las cantidades de obra incluidas en el presupuesto constituyen una estimación técnica inicial, elaborada con base en las necesidades evidenciadas en las sedes priorizadas. Durante la ejecución, dichas cantidades podrán ser ajustadas conforme a las condiciones reales verificadas en campo, siempre que las actividades correspondan al objeto contractual, se encuentren dentro de los ítems presupuestados o debidamente aprobados conforme al régimen contractual aplicable, cuenten con justificación técnica, sean autorizadas por la supervisión del contrato y no superen el valor total del presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, el presupuesto no debe entenderse como una autorización abierta para ejecutar actividades indeterminadas, sino como el marco técnico y financiero que delimita la intervención. Toda actividad deberá estar soportada en diagnóstico, registro fotográfico, memoria de cantidades, localización, necesidad técnica, aprobación previa, medición de obra efectivamente ejecutada y recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán únicamente sobre cantidades realmente ejecutadas, verificadas, medidas y aprobadas, de conformidad con los precios unitarios pactados y con la disponibilidad presupuestal del contrato.

Las intervenciones previstas se orientan principalmente al mantenimiento, adecuación y conservación de componentes arquitectónicos, funcionales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos menores, cubiertas, acabados, pisos, cerramientos, canales, bajantes, zonas de circulación y demás elementos que inciden en la seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad de los jardines infantiles priorizados. Estas actividades deberán ejecutarse bajo criterios de calidad, durabilidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, protección de la primera infancia y continuidad en la prestación del servicio social.

Previo al inicio físico de los frentes de obra, el contratista deberá efectuar, en compañía de la supervisión y con coordinación de la unidad operativa de la SDIS, una verificación de preconstrucción o replanteo sobre el diagnóstico y presupuesto base elaborados por la Entidad. Esta actividad deberá documentar el estado inicial, confirmar localizaciones, accesos, interferencias, secuencia de intervención, medidas de aislamiento y cantidades de referencia. Cualquier diferencia deberá quedar consignada en acta y memoria de cantidades; su tratamiento estará sujeto al objeto, a los precios unitarios contractuales, a la disponibilidad del monto, al procedimiento previsto para ítems no previstos cuando legalmente proceda y a la autorización escrita de la Entidad. Esta verificación no habilita al contratista para redefinir el alcance, sustituir la planeación precontractual ni ejecutar actividades sin soporte y autorización.

El diagnóstico inicial deberá incluir, como mínimo, la revisión de cubiertas, canales y bajantes; condiciones de humedad y filtraciones; estado de pisos, placas, alistados y zonas de circulación; estado de acabados interiores y exteriores; condiciones de muros, fisuras y superficies a intervenir; estado de luminarias, tableros, canalizaciones y puntos eléctricos menores; condiciones de baterías sanitarias, griferías y elementos hidráulicos; estado de cerramientos, elementos de seguridad y zonas exteriores; así como las demás condiciones que puedan incidir en la funcionalidad y seguridad de los espacios utilizados por niños, niñas, talento humano y comunidad usuaria.

La ejecución de las obras deberá sujetarse a la normativa nacional, distrital y técnica vigente aplicable, incluyendo, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en lo relacionado con las normas colombianas de construcción sismo resistente y las disposiciones aplicables del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, cuando la naturaleza de la intervención así lo exija.

- Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo que resulte aplicable a las actividades de construcción, adecuación y mantenimiento de edificaciones.

- NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.

- Estándares arquitectónicos de la secretaría de integración social para jardines infantiles.

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, para las actividades asociadas a instalaciones, adecuaciones, canalizaciones, luminarias, tableros, cableado y demás componentes eléctricos que sean objeto de intervención.

- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, cuando se ejecuten actividades relacionadas con iluminación interior o exterior, reposición de luminarias, reflectores o elementos asociados al confort visual y seguridad de los espacios.

- Normas técnicas colombianas ICONTEC aplicables a materiales, procedimientos constructivos, instalaciones, acabados, mantenimiento, seguridad y control de calidad.

- Manual de Diseño y Construcción de Andenes y Espacio Público del IDU, cuando las actividades involucren zonas exteriores, accesos, circulaciones, andenes, superficies de aproximación o elementos asociados al espacio público o de circulación peatonal.

- Normativa ambiental aplicable al manejo, retiro, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición, así como las disposiciones distritales vigentes en materia de gestión ambiental de obra.

- Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, protocolos SG-SST, trabajo seguro en alturas cuando aplique, uso de elementos de protección personal, señalización preventiva, aislamiento de áreas y control de riesgos durante la ejecución contractual.

- Lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables a equipamientos destinados a la atención integral de la primera infancia, especialmente aquellos relacionados con condiciones de habitabilidad, salubridad, accesibilidad, protección de usuarios, continuidad del servicio y prevención de riesgos.

De conformidad con el presupuesto estructurado para el proceso, las actividades previstas comprenden, entre otras, las siguientes líneas de intervención:

1. Intervenciones en zonas de acceso y áreas exteriores

Se contempla la ejecución de actividades orientadas a mejorar las condiciones de acceso, circulación, drenaje superficial, seguridad y funcionalidad de las zonas exteriores de los jardines infantiles. Estas actividades podrán incluir demolición de placa maciza existente, construcción de placa de contrapiso en concreto de 3000 PSI, alistado de pisos en mortero impermeabilizado, suministro e instalación de piso en caucho elaborado con llanta reciclada tipo EPDM para exteriores, instalación de cintas antideslizantes y demás actividades necesarias para mejorar condiciones de uso, seguridad y permanencia.

Estas intervenciones deberán ejecutarse garantizando pendientes adecuadas, evacuación de aguas, estabilidad de las superficies, resistencia al tránsito peatonal, condiciones antideslizantes y protección de los usuarios, especialmente por tratarse de espacios utilizados por niños y niñas. En caso de evidenciarse empozamientos, deterioro de placas o superficies inseguras, el contratista deberá proponer la solución técnica correspondiente, siempre dentro del alcance contractual, presupuesto aprobado y autorización de la supervisión del contrato.

2. Intervenciones en baños, zonas húmedas y componentes hidrosanitarios

Se prevén actividades de demolición y reposición de enchapes, instalación de enchape cerámico, suministro e instalación de tapas de registro, griferías de lavamanos, impermeabilización de superficies, adecuación de zonas húmedas y demás actividades necesarias para restablecer condiciones de salubridad, higiene, funcionalidad y seguridad en áreas sanitarias o zonas expuestas a humedad.

Las intervenciones en baños y zonas húmedas deberán garantizar acabados lavables, superficies adecuadas para limpieza y desinfección, correcto funcionamiento de griferías, registros, desagües y elementos hidráulicos menores, así como condiciones que reduzcan riesgos de humedad, filtración, deterioro progresivo o afectaciones sanitarias. La ejecución deberá realizarse con especial cuidado, atendiendo la naturaleza del servicio prestado en los jardines infantiles y la necesidad de mantener ambientes higiénicos y seguros.

3. Intervenciones en cubiertas, canales, bajantes y control de filtraciones

El presupuesto contempla actividades asociadas al mantenimiento de cubiertas termoacústicas o tipo sándwich, limpieza, sello de goteras, cambio de tornillos en mal estado, desmonte de cubierta existente cuando aplique, suministro e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC tipo Ecoroof o similar, instalación de flanches en lámina galvanizada, instalación de teja traslúcida acoplada a cubierta tipo sándwich, limpieza de canales y bajantes, instalación de canales de alta capacidad y bajantes en PVC.

Estas actividades tienen como finalidad corregir o prevenir filtraciones, humedades, deterioro de cielos rasos, afectaciones en muros, daños en acabados interiores y riesgos derivados del ingreso de agua a las instalaciones. Las soluciones deberán ejecutarse garantizando pendientes adecuadas, correcta fijación, sellos, traslapos, remates, anclajes, compatibilidad entre materiales y evacuación eficiente de aguas lluvias. Cuando se requiera trabajo en alturas, el contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa aplicable, contar con personal certificado, equipos adecuados, permisos de trabajo y medidas de protección colectiva e individual.

4. Intervenciones en acabados interiores, muros, pisos y cielos rasos

Se contemplan actividades de resane de fisuras en muros, impermeabilización de paredes y pisos, suministro e instalación de pisos tipo duropiso antideslizante de tráfico pesado, suministro e instalación de piso vinílico heterogéneo tipo Taralay o similar de alto tráfico, suministro e instalación de cielo raso en PVC, pintura vinílica tipo 1 a tres manos, pintura epóxica a tres manos y pintura para fachada tipo Korasa o similar.

Estas actividades deberán ejecutarse previa preparación de superficies, limpieza, retiro de material suelto, corrección de irregularidades, aplicación de selladores o imprimantes cuando corresponda y

cumplimiento de los tiempos de secado, curado y ventilación recomendados por los fabricantes. Los materiales deberán ser aptos para uso institucional, tráfico frecuente, facilidad de limpieza, durabilidad y condiciones de uso propias de jardines infantiles.

En las áreas destinadas a niños y niñas se deberá privilegiar el uso de materiales seguros, lavables, resistentes, de bajo riesgo para los usuarios y compatibles con actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado. En pisos y zonas de circulación deberán garantizarse condiciones antideslizantes, superficies continuas, adecuada nivelación y ausencia de aristas, desprendimientos o elementos que puedan generar accidentes.

5. Intervenciones eléctricas menores e iluminación

El presupuesto contempla actividades relacionadas con desmonte de luminarias, suministro e instalación de paneles LED, luminarias herméticas, reflectores LED para exteriores, lámparas tipo LED, cableado, tubería metálica galvanizada EMT, interruptores institucionales y desmonte o adecuación de tableros eléctricos cuando corresponda.

Estas actividades deberán ejecutarse por personal idóneo y con observancia del RETIE y RETILAP, garantizando condiciones de seguridad eléctrica, correcta canalización, protección de conductores, fijación de equipos, funcionamiento adecuado, niveles de iluminación compatibles con el uso de los espacios y reducción de riesgos para niños, niñas, personal operativo y comunidad usuaria. Toda intervención eléctrica deberá ser previamente coordinada con la supervisión del contrato y con la administración del jardín infantil, procurando minimizar afectaciones a la operación del servicio.

6. Intervenciones en elementos de seguridad, cerramientos y protección perimetral

Cuando las condiciones de la sede lo requieran y conforme al presupuesto aprobado, podrán ejecutarse actividades de mantenimiento, adecuación o instalación de elementos de cerramiento y seguridad, tales como concertina sobre muro o reja, reparación o sustitución de elementos metálicos o de protección, y demás actividades orientadas a mejorar la seguridad física del equipamiento, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y cuenten con aprobación técnica.

Estas actividades deberán ejecutarse de forma que no generen riesgos adicionales para los niños, niñas o comunidad usuaria, garantizando adecuada fijación, estabilidad, protección de bordes, correcta localización y compatibilidad con las condiciones de seguridad del inmueble.

7. Gestión ambiental, social, seguridad y plan de manejo de tránsito

Además de las actividades físicas de obra, el presupuesto contempla componentes asociados a la gestión ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y plan de manejo de tránsito, los cuales hacen parte integral de la ejecución contractual. Estos componentes deberán desarrollarse conforme a los costos previstos, las obligaciones contractuales y las condiciones reales de ejecución.

El contratista deberá implementar medidas para el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, almacenamiento temporal de materiales, limpieza permanente de frentes de obra, control de polvo y ruido, protección de zonas no intervenidas, disposición final en sitios autorizados y cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables.

En el componente social, el contratista deberá coordinar con la supervisión, la entidad operadora y la comunidad institucional las actividades de información, programación de intervenciones, manejo de inquietudes, atención de requerimientos y prevención de afectaciones a la prestación del servicio. Tratándose de jardines infantiles, la gestión social deberá considerar de manera especial la presencia de niños y niñas, familias, cuidadores, talento humano y personal administrativo.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá implementar su SG-SST, garantizar el uso de elementos de protección personal, señalizar y aislar áreas de intervención, controlar el ingreso de personal autorizado, identificar riesgos por actividad, establecer medidas preventivas y correctivas, y cumplir las normas aplicables en trabajos en altura, eléctricos, demolición, manipulación de materiales y demás actividades propias de la obra.

El Plan de Manejo de Tránsito o las medidas de manejo peatonal y de circulación que resulten aplicables deberán implementarse conforme a la naturaleza de las actividades, especialmente cuando se intervengan accesos, andenes, zonas exteriores o áreas de aproximación a los jardines infantiles. En todo caso, deberá garantizarse la circulación segura de usuarios, trabajadores, familias y comunidad del entorno.

Las actividades presupuestadas para los Jardines Infantiles Pablo de Tarso e Isla del Sol comprenden, de manera general, intervenciones en acceso, baños, comedor, áreas internas, cubiertas, iluminación, zonas húmedas, acabados, pintura, canales, bajantes, pisos, impermeabilización y elementos de seguridad. No obstante, la ejecución de cada actividad estará condicionada a la verificación técnica en campo, a la priorización de necesidades, a la existencia del ítem dentro del presupuesto aprobado, a la disponibilidad del recurso y a la aprobación de la supervisión del contrato.

Es importante precisar que, si durante la ejecución se identifican actividades necesarias no previstas inicialmente, estas no podrán ejecutarse de manera automática ni por simple instrucción verbal. Cualquier actividad no prevista deberá contar con justificación técnica, análisis de precios unitarios cuando corresponda, concepto de la supervisión del contrato, disponibilidad presupuestal, aprobación de la entidad y trámite contractual aplicable, de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso podrán reconocerse actividades por fuera del objeto contractual, sin soporte técnico, sin autorización o que superen el monto total del contrato.

De igual manera, la expresión "a monto agotable" no habilita la ejecución indiscriminada de actividades, sino que permite que, dentro del valor total aprobado, se ejecuten las cantidades efectivamente requeridas y priorizadas conforme a los precios unitarios pactados. Por tanto, la administración del presupuesto deberá realizarse bajo criterios de eficiencia, necesidad, trazabilidad, control técnico y beneficio directo para las sedes objeto de intervención.

El contratista deberá entregar, como parte del control técnico de la ejecución, las memorias de cálculo de cantidades, registros fotográficos antes, durante y después de la intervención, certificados de calidad de materiales cuando aplique, soportes de disposición de residuos, informes de avance, actas de comité, reportes de seguridad y salud en el trabajo, soportes de gestión social y ambiental, y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato para acreditar la correcta ejecución de las actividades.

En conclusión, las especificaciones técnicas del presente proceso se estructuran a partir de las necesidades identificadas en los jardines infantiles priorizados, el presupuesto oficial de actividades, la normatividad técnica aplicable y la obligación de garantizar entornos seguros, funcionales, salubres y adecuados para la primera infancia. La ejecución deberá realizarse de manera planificada, controlada y verificable, respetando el monto disponible, los precios unitarios pactados, las condiciones reales de obra, la aprobación de la supervisión del contrato y la finalidad social del contrato.

2.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DELIMITAN EL ALCANCE

Para efectos de planeación, ejecución, medición y control, el componente técnico del proceso estará integrado, como mínimo, por los documentos que se relacionan en la siguiente matriz. La prelación y reglas de interpretación serán las establecidas en el pliego, la minuta y los Documentos Tipo; ningún anexo podrá ampliar de manera tácita el objeto ni introducir requisitos de participación no autorizados.

Documento	Función dentro de la planeación y ejecución
Estudio previo	Justifica necesidad, conveniencia, objeto, modalidad, presupuesto, plazo, pagos, riesgos y garantías.
Anexo 1 – Anexo Técnico	Define alcance técnico, procedimientos, estándares de calidad, entregables, personal/medios de ejecución permitidos y condiciones de recibo.
Formulario 1 – Presupuesto Oficial	Define ítems, unidades, cantidades de referencia, valores de referencia, unidad operativa y valor oficial del proceso.
Análisis de Precios Unitarios – APU	Sustenta la composición de costos de los precios de referencia y sirve de insumo para la evaluación de razonabilidad; no altera la regla de los Documentos Tipo sobre el AIU ofertado.
Memorias de cantidades por unidad operativa	Relacionan diagnóstico, localización, mediciones, áreas/longitudes/unidades y presupuesto. Deben conciliarse con el Formulario 1.
Cronograma base de la Entidad	Sustenta el plazo de cuatro (4) meses y la ejecución concurrente de frentes. El contratista deberá desarrollar el cronograma detallado sin modificar el plazo contractual.
PGA-SST / PGS / medidas de PMT	Definen recursos y obligaciones ambientales, SST, sociales y de manejo de circulación/señalización. Sus valores deben conciliarse con el presupuesto oficial.
Matriz 3 – Riesgos	Asigna riesgos previsibles y tratamientos, en coherencia con estudio previo, sector, presupuesto y condiciones de ejecución.
Soporte sectorial SDIS y criterios de elegibilidad/viabilidad	Acredita coordinación con el sector y pertinencia de la intervención en las unidades operativas priorizadas.

2.3.2 ALCANCE PARTICULAR POR UNIDAD OPERATIVA Y RESULTADOS

ESPERADOS

Sede	Líneas de trabajo	Resultado/criterio de recibo
Pablo de Tarso	Demoliciones controladas y reconstrucción de contrapisos; pisos de caucho, vinilo, cerámica y granito; renovación de aparatos sanitarios y enchapes; iluminación LED; cielo raso PVC; impermeabilización; mantenimiento de cubierta, canales, bajantes y cárcamo; pintura e impermeabilización de fachada; ventanería/rejas y carpintería; tanque elevado, desagües, cajas y trampas de grasa.	Superficies continuas y seguras; aparatos y drenajes operativos; ausencia de filtraciones atribuibles a la intervención; iluminación funcional; acabados uniformes y lavables; elementos fijados y sin aristas/riesgos; pruebas y registros de funcionamiento; cantidades medidas y soportadas.
Isla del Sol	Instalación de teja traslúcida compatible con cubierta existente; limpieza de canales/bajantes; renovación de griferías push; pintura epóxica; concertina; mantenimiento integral y puesta en marcha del equipo eyector de aguas lluvias.	Cubierta estanca y correctamente fijada; drenajes limpios; griferías funcionales sin fugas; recubrimiento continuo; seguridad perimetral estable y fuera del alcance riesgoso de usuarios; equipo eyector operativo con pruebas de puesta en marcha.

2.3.3 CRITERIOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Componente	Control mínimo
Demoliciones	Aislamiento del frente, protección de usuarios, retiro controlado, clasificación de RCD, no afectar elementos no incluidos, limpieza permanente.
Concreto y morteros	Verificación de espesor, nivel, pendientes, preparación de soporte, resistencia especificada cuando aplique, juntas, curado y tolerancias de acabado.
Pisos y revestimientos	Compatibilidad con soporte, nivelación, adherencia, juntas, terminación antideslizante donde aplique, ausencia de piezas sueltas/aristas y

	limpieza final.
Cubiertas, canales y bajantes	Revisión de soporte, fijaciones, traslapos, sellos, pendientes, gargolas/descargas, prueba visual y/o de estanqueidad cuando proceda, manejo seguro de trabajo en alturas.
Hidrosanitario	Pruebas de funcionamiento y fugas, sellos, sifones/acoples, accesibilidad para mantenimiento, limpieza y desinfección de áreas intervenidas.
Eléctrico e iluminación	Personal competente, materiales certificados cuando aplique, correcta canalización/protección, continuidad y funcionamiento, observancia RETIE/RETILAP vigente en el alcance del ítem.
Pinturas e impermeabilizantes	Preparación de superficie, compatibilidad de productos, manos y rendimientos de ficha técnica, ventilación, tiempos de secado, acabado uniforme y materiales aptos para uso institucional.
Seguridad perimetral	Fijación y estabilidad; ubicación que no genere contacto accidental con niñas y niños; revisión de bordes y elementos cortantes.
Equipos	Mantenimiento según fabricante, registro de intervención, repuestos instalados, prueba de operación y entrega de recomendaciones de mantenimiento.

2.3.4 ACCESIBILIDAD Y ENFOQUE DE DISEÑO UNIVERSAL

En aplicación de la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la ejecución deberá evitar crear nuevas barreras y deberá preservar o mejorar las condiciones accesibles existentes dentro del alcance contratado. En las superficies de circulación se controlarán desniveles, discontinuidades, cambios de material, condiciones antideslizantes y obstáculos; en aparatos, accesorios y elementos de uso se verificará que su instalación no reduzca anchos útiles ni interfiera rutas de desplazamiento. Cualquier ajuste que implique obra no contemplada deberá tramitarse bajo las reglas contractuales y de planeación aplicables, sin improvisar intervenciones por fuera del objeto.

2.3.5 PERMISOS, COORDINACIONES Y DETERMINACIÓN DE APLICABILIDAD

Materia / autoridad	Regla de aplicabilidad al alcance previsto	Tratamiento
SDIS – operación de	Siempre aplicable por tratarse de	Coordinar horarios, aislamientos, rutas de

la unidad	jardines infantiles en operación.	ingreso, suspensión temporal de espacios y entrega de frentes.
Licencia urbanística / Curaduría	Las actividades están estructuradas como mantenimiento y adecuación locativa. Si durante la ejecución se identifica una modificación estructural, ampliación, cambio que requiera licencia o intervención no prevista, no podrá ejecutarse sin la planeación y autorización que legalmente corresponda.	Verificación previa de alcance; suspender el ítem afectado si excede reparación locativa.
SDA – RCD	Aplicable al manejo de residuos de demolición/construcción.	Plan de RCD, gestores/sitios autorizados, soportes de transporte/aprovechamiento/disposición.
SDM – PMT	Procede cuando la obra ocupe o afecte calzada, andén, espacio público o circulación externa de manera que requiera manejo autorizado.	Si no hay ocupación externa, implementar señalización y manejo peatonal interno. Si existe afectación vial/espacio público, tramitar e implementar el instrumento exigible antes de ocupar.
Operadores de redes (EAAB, Enel, Vanti, telecomunicaciones)	Solo cuando la actividad interfiera, modifique o requiera maniobra sobre una red a cargo del operador.	Coordinar previamente; no intervenir redes del operador sin autorización.
Gas natural	El Formulario 1 no contiene ítems de modificación, traslado o intervención de redes de gas.	No se contempla intervención de gas. Ante una interferencia o hallazgo, aislar el frente y coordinar con el operador/SDIS; no ejecutar maniobras no autorizadas.
Trabajo en alturas / SST	Aplicable a mantenimiento de cubiertas, teja traslúcida, concertina y demás tareas que cumplan condiciones de trabajo en alturas.	Programa, permisos de trabajo, sistemas de prevención/protección, personal competente y equipos certificados según normativa vigente.

2.3.6 SECUENCIA DE APROBACIÓN DE UN FRENTE DE OBRA

1. Línea base	2. Replanteo	3. Autorización	4. Ejecución y control	5. Medición	6. Recibo
Diagnóstico, foto y cantidad presupuestada	Verificación conjunta en sitio	Acta/orden escrita de supervisión y coordinación SDIS	Procedimiento, calidad, SST, ambiente y social	Memoria de cantidad y soportes	Pruebas, cierre de observaciones y registro final

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C., A MONTO AGOTABLE" corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto asignado y el tipo de contrato a celebrar, se recurrirá a la selección del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en las normas indicadas en párrafos anteriores.

Que el presente proceso de selección corresponde a obra pública de infraestructura social y se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, con aplicación

obligatoria de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025 para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y sus documentos complementarios. En virtud del principio de inalterabilidad, la Entidad únicamente diligenciará o ajustará aquellos apartados que los propios Documentos Tipo permitan modificar, sin introducir requisitos habilitantes, factores de escogencia o sistemas de ponderación distintos de los allí establecidos.

3.1 JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MODALIDAD

La selección abreviada de menor cuantía se sustenta en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La procedencia de la modalidad debe verificarse con la menor cuantía vigente de la Entidad para la anualidad correspondiente, de acuerdo con el presupuesto anual y la fórmula legal aplicable. El presupuesto oficial del proceso es de $253.364.821, por lo que la dependencia contractual deberá dejar en el expediente la certificación o cuadro de menor cuantía vigente que demuestre la subsunción del valor en la modalidad escogida.

Por su objeto, la contratación corresponde a obra pública de infraestructura social. En consecuencia, el proceso se estructurará con los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social adoptados mediante Resolución 540 de 2025 de la ANCP-CCE, vigentes para los procesos iniciados en 2026. Los apartados inalterables de los Documentos Tipo prevalecen sobre redacciones internas incompatibles; los requisitos habilitantes, experiencia, factores de evaluación y sistemas de ponderación únicamente podrán diligenciarse dentro de los márgenes expresamente habilitados por dichos documentos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial asignado para el desarrollo del presente proceso contractual asciende a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($253.364.821) M/CTE,** valor que incluye los costos directos de las actividades de obra, el A.I.U. —Administración, Imprevistos y Utilidad—, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás costos directos e

indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la apertura del proceso y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Dicho presupuesto corresponde a recursos de la vigencia fiscal respectiva, con cargo al proyecto de inversión identificado con el código 2910 – "Espacios de Desarrollo Comunitario para Tunjuelito", el cual se encuentra orientado al fortalecimiento, dotación, acondicionamiento, mantenimiento y mejoramiento de bienes e infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales en la localidad. En este sentido, el presupuesto asignado guarda correspondencia con la finalidad del proyecto de inversión, en tanto permite atender necesidades de infraestructura en jardines infantiles priorizados, destinados a la atención integral de la primera infancia.

La estructuración del presupuesto se fundamenta en el análisis técnico y económico de las actividades requeridas para la adecuación y mantenimiento de los jardines infantiles objeto de intervención, así como en el estudio de mercado elaborado para el presente proceso. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los Análisis de Precios Unitarios —APU— aplicables a actividades de obra, mantenimiento, adecuación, insumos y servicios similares, tomando como referencia fuentes institucionales y sectoriales disponibles, entre ellas listas oficiales de precios, bases de datos de precios unitarios, presupuestos de referencia, información de procesos comparables y demás soportes técnicos y económicos empleados para estimar valores acordes con las condiciones del mercado.

Asimismo, la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades estimadas y valores unitarios fue determinada con base en las necesidades evidenciadas durante las visitas técnicas, verificaciones preliminares, diagnósticos y requerimientos asociados a los jardines infantiles priorizados para el presente proceso contractual, esto es, el Jardín Infantil Isla del Sol y el Jardín Infantil Pablo de Tarso, ubicados en la localidad de Tunjuelito. Tales insumos permitieron identificar las actividades necesarias para atender condiciones de deterioro, mantenimiento, adecuación, funcionalidad, seguridad, salubridad y habitabilidad de los espacios destinados a la prestación de servicios de primera infancia.

El presupuesto oficial incorpora las actividades necesarias para la intervención de los componentes físicos y funcionales de las sedes priorizadas, incluyendo, según corresponda, labores de mantenimiento y adecuación en cubiertas, canales, bajantes, pisos, cielos rasos, acabados, pintura, zonas húmedas, baños, elementos hidrosanitarios, componentes eléctricos menores, iluminación,

cerramientos, accesos, zonas de circulación, áreas exteriores y demás elementos que incidan en la seguridad, funcionalidad y adecuada operación de los jardines infantiles.

4.0.1 ESTRUCTURA DETALLADA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La estructura del Formulario 1 – Presupuesto Oficial discrimina los ítems y valores por unidad operativa. El valor vinculante para el proceso es DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($253.364.821). La hoja "PRESUPUESTO OFICIAL" discrimina los ítems por sede y constituye el referente rector para la coherencia con el estudio previo, el Anexo Técnico y la oferta económica.

Concepto	Valor
Ítems Pablo de Tarso – valor total con AIU	$232.597.252
Ítems Isla del Sol – valor total con AIU	$13.079.163
Subtotal ítems con AIU	$245.676.165
Componente ambiental (según Formulario 1)	$4.835.359
Componente social (según Formulario 1)	$1.963.786
Componente PMT (según Formulario 1)	$889.261
Subtotal componentes de gestión	$253.364.821
PRESUPUESTO OFICIAL	$245.676.165

El Formulario 1 también identifica como costo directo de obra, antes de AIU y de los componentes de gestión, la suma de $185.268.825. El AIU de referencia está compuesto por Administración 26,61 %, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 5,00 %, para un AIU total de 32,61 %. La Administración, los Imprevistos y la Utilidad se encuentran incorporados en los precios unitarios con AIU; por tanto, los valores analíticos del AIU no deben volver a adicionarse al total de los ítems, pues ello generaría doble contabilización.

Variable	Porcentaje / valor de referencia	Tratamiento

Costo directo base	$185.262.789	Base sobre la cual se estructura el AIU de referencia.
Administración	26,61 % – referencia analítica	Incluye estructura administrativa, personal, operación, impuestos/garantías y costos indirectos previstos en la memoria.
Imprevistos	1,00 %	Cobertura de contingencias ordinarias dentro del marco de riesgos previsibles del contratista.
Utilidad	5,00 %	Remuneración empresarial de referencia.
AIU total	32,61 %	Tope/estructura de referencia según Formulario 1 y reglas de los Documentos Tipo.
Componentes ambiental, social y PMT	$7.688.406	Se adicionan conforme al Formulario 1 como componentes específicos de gestión, evitando doble conteo.

4.0.2 VARIABLES Y METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN

La estimación parte de cantidades físicas asociadas a las necesidades de cada sede, unidades de medida verificables y precios unitarios de referencia. En el Formulario 1 se identifican referencias técnicas de precios asociadas a FFIE y SDE. Para la actualización y validación de razonabilidad se deberá mantener evidencia de la fecha de los precios, rendimientos, salarios, prestaciones, transporte, equipos, desperdicios, impuestos y condiciones logísticas. La vigencia corta del contrato reduce, pero no elimina, la necesidad de verificar precios al momento de publicación.

Como control de mercado para edificaciones, el DANE publica el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED. En junio de 2026 la variación mensual nacional del ICOCED fue 0,20 % y el destino Educación registró 0,26 % mensual, indicador pertinente como señal de seguimiento de costos, sin reemplazar los APU ni el sondeo específico de los insumos del proceso. Los materiales de mayor sensibilidad para este contrato son, entre otros, piso EPDM/SBR, pisos vinílicos, cubierta/teja traslúcida y termoacústica, cielos rasos PVC, luminarias LED, aparatos sanitarios, pinturas e impermeabilizantes, canales metálicas y elementos de seguridad.

4.0.3 CONTROL DE CONSISTENCIA DOCUMENTAL DEL PRESUPUESTO

Las hojas auxiliares del archivo presupuestal —"PRESUPUESTO TOTAL", "CANTIDADES

JARDIN PABLO DE TAR", "CANTIDADES JARDIN ISLA DEL SOL", "AIU OBRA", "PGA-SST", "PGS" y "PMT"— son memorias de soporte y deben quedar aritmética y cuantitativamente conciliadas con la hoja "PRESUPUESTO OFICIAL" antes de la publicación. Para este estudio previo se adopta como valor rector $253.364.821 y las cantidades de los 54 ítems contenidas en la hoja "PRESUPUESTO OFICIAL". Cualquier diferencia entre hojas auxiliares deberá corregirse en el archivo fuente, manteniendo una única versión controlada, de modo que no existan divergencias entre pliego, Formulario 1, APU, Anexo Técnico, SECOP II y CDP/CRP.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere adelantar el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, cuyo objeto se orienta a la adecuación y mantenimiento de jardines infantiles ubicados en la localidad de Tunjuelito, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable.

El presente proceso contractual se enmarca en la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y adecuación de infraestructura social destinada a la atención integral de la primera infancia, específicamente en los jardines infantiles priorizados para la presente contratación, esto es, el Jardín Infantil Isla del Sol y el Jardín Infantil Pablo de Tarso. En consecuencia, el análisis del sector debe guardar correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, las condiciones técnicas de ejecución, el mercado de obras de mantenimiento institucional y la capacidad de los posibles oferentes para desarrollar actividades en equipamientos sociales en funcionamiento.

En relación con lo anterior, el análisis del sector tiene por objeto identificar y examinar las condiciones del mercado al cual pertenece el bien, obra o servicio requerido por la entidad, así como los factores económicos, técnicos, regulatorios, financieros y comerciales que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y en la ejecución del contrato. Este análisis permite verificar la existencia de potenciales oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa para ejecutar las actividades previstas, así como determinar si las condiciones del mercado son compatibles con el presupuesto oficial asignado y con las exigencias propias del objeto contractual.

El contrato que se pretende celebrar se encuentra asociado al proyecto de inversión No. 2910 –

"Espacios de Desarrollo Comunitario para Tunjuelito", el cual busca fortalecer, acondicionar, mantener y mejorar bienes e infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales en la localidad. En este sentido, el análisis del sector permite establecer la relación entre la necesidad pública identificada, la oferta disponible en el mercado, la razonabilidad de los precios, las condiciones de participación de los posibles proponentes y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados al proyecto.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN ($253.364.821) PESOS M/CTE, el análisis del sector resulta fundamental para verificar que los valores estimados correspondan a precios razonables de mercado, que las actividades presupuestadas sean ejecutables dentro del marco técnico y financiero previsto, y que el proceso pueda contar con pluralidad de oferentes idóneos. Lo anterior permite fortalecer el principio de planeación, reducir riesgos de estructuración contractual y asegurar que la entidad cuente con información suficiente para definir requisitos habilitantes proporcionales al objeto, valor y complejidad de la contratación.

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", conforme a la cual la entidad estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido dentro del proceso de contratación. Para tal efecto, se analizan, entre otros, el contexto económico, técnico y regulatorio, cuyo alcance puede ser local, regional, nacional o internacional, dependiendo de la naturaleza del proceso contractual.

Desde el punto de vista económico, el análisis del sector permite revisar el comportamiento del mercado relacionado con actividades de obra, mantenimiento, adecuación, acabados, cubiertas, pisos, redes menores, iluminación, elementos hidrosanitarios, gestión ambiental, gestión social y demás componentes requeridos para la intervención de jardines infantiles. Así mismo, permite observar la disponibilidad de materiales, insumos, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás costos asociados a la ejecución de actividades de mantenimiento en edificaciones institucionales.

Desde el punto de vista técnico, el análisis del sector permite identificar si en el mercado existen contratistas con experiencia en obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y conservación de infraestructura institucional o social, con capacidad para ejecutar actividades en sedes que prestan

servicios a población vulnerable. Este aspecto resulta especialmente relevante por tratarse de jardines infantiles, en los cuales las actividades de obra deben ejecutarse con medidas especiales de seguridad, señalización, aislamiento de frentes, control de riesgos, manejo ambiental, coordinación con la entidad operadora y protección de la comunidad usuaria.

Desde el punto de vista regulatorio, el análisis del sector permite verificar las normas aplicables al proceso contractual y a la ejecución de las actividades, incluyendo el régimen de contratación estatal, los documentos tipo aplicables a infraestructura social cuando corresponda, la normativa técnica de construcción y mantenimiento, las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, los lineamientos ambientales para manejo de residuos de construcción y demolición, y las normas relacionadas con accesibilidad, habitabilidad, seguridad y operación de equipamientos destinados a la primera infancia.

Adicionalmente, el análisis de los posibles oferentes permite identificar las condiciones mínimas que deben exigirse para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin establecer requisitos desproporcionados que restrinjan injustificadamente la pluralidad de participantes. En consecuencia, los requisitos habilitantes deberán guardar relación directa con el objeto, el valor, la complejidad y los riesgos del proceso, procurando que la entidad seleccione un contratista idóneo, con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones contractuales y ejecutar las actividades dentro del plazo, presupuesto y especificaciones técnicas previstas.

La Entidad elaboró el estudio del sector como documento independiente del presente estudio previo. Este estudio constituye un soporte autónomo de la etapa de planeación y desarrolla el análisis del mercado, la identificación de posibles oferentes, las condiciones económicas, técnicas y regulatorias aplicables, así como los elementos que soportan la definición del presupuesto, los requisitos habilitantes y la modalidad de selección. Su contenido complementa la estructuración del proceso contractual y debe ser consultado de manera conjunta con los demás documentos de planeación.

En conclusión, el análisis del sector permite soportar la conveniencia y viabilidad del presente proceso contractual, verificar la existencia de un mercado capaz de atender la necesidad identificada, evaluar la razonabilidad del presupuesto oficial, identificar posibles oferentes idóneos y fortalecer la estructuración técnica, jurídica y financiera de la contratación. De esta manera, se garantiza que la selección del contratista se realice bajo criterios de planeación, transparencia, proporcionalidad, eficiencia, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos destinados al mantenimiento y adecuación de los jardines infantiles priorizados en la localidad de Tunjuelito.

4.1.1 ACTUALIZACIÓN DEL CONTEXTO ECONÓMICO Y TÉCNICO DEL MERCADO

El mercado relevante corresponde a empresas y personas con capacidad para ejecutar construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de edificaciones no residenciales e infraestructura social. Incluye contratistas generales y especializados que integran mano de obra, suministro de materiales, acabados, redes menores, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, SST, gestión ambiental y social. Para un proceso de $253,36 millones y cuatro meses, la escala permite la concurrencia de firmas locales y Mipyme, siempre que los requisitos se mantengan proporcionales y ajustados a los Documentos Tipo.

La actualización de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, publicada el 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025, orienta a las entidades a analizar aspectos generales del mercado, oferta, demanda, riesgos, inclusión de proveedores y mayor valor por dinero. En esa lógica, el sector de este proceso no debe caracterizarse mediante servicios de consultoría ajenos al objeto; la oferta relevante es la de ejecutores de obra y proveedores de los insumos efectivamente presupuestados.

En costos de construcción, el ICOCED del DANE reemplazó al antiguo ICCV como indicador para edificaciones y amplió la cobertura a destinos no residenciales. El seguimiento de 2026 muestra variaciones positivas en los costos de edificaciones; por ello, la Entidad debe conservar el corte temporal de sus APU y realizar verificación de precios de insumos sensibles antes de apertura, sin convertir el índice general en una fórmula de reajuste contractual.

4.1.2 CADENA DE SUMINISTRO Y PUNTOS CRÍTICOS

Grupo de insumo	Dinámica de oferta / riesgo	Medida de planeación
Pisos EPDM/SBR y vinílicos	Productos especializados; pueden depender de inventario, espesores, color, importación parcial o fabricación bajo pedido.	Exigir fichas técnicas equivalentes, validar disponibilidad y tiempos de entrega; no restringir a marca.
Cubiertas termoacústicas/tejas traslúcidas y accesorios	Compatibilidad dimensional y de perfil con cubierta existente; riesgo de desabastecimiento de referencias específicas.	Levantamiento previo, ficha de compatibilidad y submittal antes de compra.
Cielo raso PVC,	Mercado amplio, pero desempeño	Definir propiedades mínimas y

pinturas e impermeabilizantes	depende de preparación de soporte y compatibilidad de sistema.	procedimiento, certificados/fichas y muestras cuando aplique.
Aparatos sanitarios y griferías tipo push	Disponibilidad amplia con diferencias de calidad y repuestos.	Especificar desempeño, garantía, compatibilidad y facilidad de mantenimiento; admitir equivalentes.
Luminarias LED y material eléctrico	Oferta amplia sujeta a certificaciones y reglamentos técnicos.	Verificar RETIE/RETILAP cuando aplique y documentación de producto.
Mano de obra y trabajo en alturas	Disponibilidad en Bogotá, con exigencias de competencia, seguridad social y SST.	Programar cuadrillas simultáneas y recursos de altura desde inicio; no improvisar trabajos críticos.
Gestores de RCD y transporte	Oferta condicionada a gestores/sitios autorizados y logística urbana.	Prever rutas, acopio temporal y certificados; costos incluidos en APU/componentes.

4.1.3 ANÁLISIS DE DEMANDA PÚBLICA COMPARABLE

Referencia	Objeto / alcance comparable	Dato útil para el estudio
FDLT – Contrato de Obra 702-2025	Intervención de jardines infantiles de Tunjuelito.	Antecedente directo de contratación local; permite identificar logística, gestión de sedes y lecciones aprendidas.
Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires – Contrato 391-2025	Intervención/adecuación/mejoramiento de unidades operativas de servicios sociales a monto agotable.	Evidencia uso distrital de contratos de obra a precios unitarios para unidades operativas SDIS.
Fondo de Desarrollo Local de Bosa – proceso 2025	Adecuación y mantenimiento de Casa de Juventud y jardines infantiles; presupuesto oficial informado por el FDL de Bosa: $744.189.166.	Referencia de demanda distrital por intervenciones locativas de equipamientos sociales, de mayor escala que el presente proceso.
SDIS – programa de obras 2026	La SDIS informó en agosto de 2026 la intervención de 38 jardines, más de 44.000 m² y una inversión superior a $15.000 millones.	Señal de demanda institucional sostenida de materiales, contratistas y mano de obra

		para mantenimiento/adecuación de jardines.

Las referencias anteriores no se utilizan para extrapolar precios de manera directa, pues los alcances, cantidades, fechas y condiciones contractuales difieren. Su utilidad es demostrar que existe un mercado distrital activo para este tipo de obra, identificar esquemas de contratación comparables y confirmar que la escala del proceso de Tunjuelito es compatible con contratistas de mantenimiento de edificaciones e infraestructura social.

4.1.4 PERFIL DE OFERENTES Y PLURALIDAD

El oferente idóneo deberá combinar capacidad jurídica y financiera proporcional con experiencia en construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de edificaciones, conforme a la Matriz 1 de los Documentos Tipo que resulte aplicable. No se introducirán códigos o experiencias de consultoría que no correspondan a la ejecución de obra.

La segmentación del mercado sugiere presencia de micro, pequeñas y medianas empresas constructoras con capacidad para ejecutar frentes locativos de esta escala. La eventual limitación a Mipyme deberá verificarse exclusivamente con las condiciones y oportunidad previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la tasa de conversión vigente para el umbral de US$125.000; no se presume desde el estudio previo. De igual forma, las medidas para empresas de mujeres y personas con discapacidad deberán implementarse de conformidad con la regulación vigente y con la regla de inalterabilidad de los Documentos Tipo.

4.1.5 MAYOR VALOR POR DINERO Y DECISIONES DE ESTRUCTURACIÓN

Dimensión	Decisión de estructuración	Resultado esperado
Economía	APU con corte 2026, precios unitarios, control de doble conteo de AIU/componentes y cantidades medidas.	Pagar únicamente recursos necesarios a precios sustentados.
Eficiencia	Un contrato para dos sedes con frentes concurrentes, logística compartida y plazo de 4 meses.	Reducir duplicidad de costos de movilización/administración y aprovechar economías de coordinación.
Eficacia	Resultados por componente y criterios de	Espacios operativos y seguros, no

	recibo; supervisión técnica y documental.	solo ejecución financiera.
Competencia	Documentos Tipo, requisitos proporcionales y especificaciones por desempeño/equivalencia.	Pluralidad de oferentes y ausencia de restricciones por marca o requisitos extra.
Sostenibilidad	PGA-SST, PGS, RCD, materiales durables y de fácil mantenimiento.	Reducir impactos y costos de ciclo de vida.
Inclusión	Accesibilidad universal y medidas afirmativas dentro del marco normativo/documentos tipo.	Compra pública accesible e inclusiva.

4.1.6 FUENTES DE ACTUALIZACIÓN CONSULTADAS

Fuente	Fecha / instrumento	Uso
ANCP – Colombia Compra Eficiente	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, actualización 25/09/2025	Metodología de análisis de oferta, demanda, riesgos, proveedores y valor por dinero.
ANCP – Colombia Compra Eficiente	Resolución 540 de 2025	Documentos Tipo aplicables a menor cuantía de infraestructura social.
ANCP – Colombia Compra Eficiente	Circular Externa 003 de 2026	Aplicación del Decreto 287 de 2026 y transición para procesos regidos por Documentos Tipo.
DANE	ICOCED – información junio de 2026, publicada 31/07/2026	Seguimiento de costos de construcción de edificaciones.
Secretaría Distrital de Integración Social	Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial; información institucional de obras 14/08/2026	Criterios de ambientes seguros y señal de demanda distrital de mantenimiento de jardines.
Secretaría Distrital de Gobierno / FDL	Información contractual 2025 de localidades y antecedentes del FDLT	Referencias de demanda pública comparable.

Ver Anexo: **Análisis del sector económico.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este pliego adopta los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Infraestructura Social, según Resolución 540 de 2025 de la ANCP-CCE.

5.0 REGLA DE INALTERABILIDAD Y COHERENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, factores de escogencia, experiencia, indicadores financieros y organizacionales, criterios de desempate y demás reglas de selección deberán corresponder literalmente a los Documentos Tipo aplicables, con diligenciamiento únicamente de los campos habilitados por la ANCP-CCE. Las exigencias técnicas propias de ejecución —por ejemplo, SG-SST, certificaciones de producto, protocolos de aislamiento o entregables— se incorporarán como obligaciones contractuales cuando corresponda y no se convertirán en requisitos habilitantes adicionales no autorizados.

En materia de personas con discapacidad, el Decreto 287 de 2026 introdujo nuevas medidas. No obstante, la Circular Externa 003 de 2026 de CCE recuerda que, en procesos sometidos a Documentos Tipo, la Entidad debe respetar su inalterabilidad y aplicar las instrucciones de transición/actualización expedidas por la Agencia. Por tanto, cualquier medida diferencial habilitante o de puntaje se incorporará exclusivamente en la forma autorizada por los Documentos Tipo vigentes a la fecha de apertura.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre

de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el

Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.3 . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar

interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

El sorteo se realizará a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez balotas entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La herramienta utiliza una macro desarrollada en VBA que genera números aleatorios sin repetición, asegurando que cada participante tenga la misma probabilidad de resultar seleccionado y que no exista duplicidad en los resultados. El procedimiento se ejecuta mediante un botón dispuesto en la hoja denominada "Sorteo", el cual activa automáticamente la rutina programada. Al ejecutarse, el sistema procede a:

Verificar la cantidad total de participantes registrados en la base de datos del archivo.

Seleccionar de manera aleatoria diez índices únicos dentro del universo total de participantes.

Extraer los datos asociados a dichos índices desde la hoja "Participantes" y reflejarlos de forma

ordenada y clara en el cuadro de resultados.

Aplicar de manera automática un formato estandarizado que facilita la lectura, comprensión y verificación de los resultados obtenidos.

Como parte del protocolo de transparencia adoptado para el proceso, se realizarán dos sorteos de prueba previos al sorteo definitivo. Estos intentos preliminares tienen como finalidad permitir a los asistentes verificar que el mecanismo opera bajo criterios estrictos de aleatoriedad, sin intervención manual y sin posibilidad de direccionamiento o manipulación de los resultados. Dichos sorteos de prueba no generan efectos jurídicos ni comprometen el resultado final del proceso, y su finalidad es exclusivamente demostrativa.

El tercer intento será considerado el sorteo oficial y definitivo. El resultado obtenido en dicho ciclo será el que se adopte formalmente como selección final de las diez balotas correspondientes dentro del proceso.

Este procedimiento fortalece la confianza en el desarrollo del proceso contractual, al garantizar que la selección se realiza bajo criterios de equidad, neutralidad técnica y trazabilidad operativa, contribuyendo así a la transparencia institucional y a la adecuada gestión del proceso de selección.

5.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la

condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente. La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

5.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso.

Los documentos se deberán presentar a través de la plataforma SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca

de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, la evaluación se realiza sobre el valor de los ítems relacionados en el Formulario 1 de Oferta Económica, no obstante, el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementaran.

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

5.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace:].

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

5.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 –Glosario

5.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el Pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la resolución de apertura.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y,

además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 250 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 75 M2.

	Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
	30%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como

máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego

del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura socialbien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

: **Clasificación UNSPSC**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de apoyo para la construcción 72101500
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72102900
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento 72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones. 72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72103300
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales 72120000	Servicio de construcción de edificaciones públicos especializados 72121400
72152700	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicio de instalación y reparación de concreto 72152700

72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento 72000000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado 72150000	Servicios de albañilería y mampostería 72151900

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o el contratistao el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacion}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE \ - \ Anticipo \ o \ \ Pago \ anticipado}{Plazo \ estimado \ de \ ejecución \ del \ contrato \ (en \ meses)}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento
Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% = $ 83.610.391

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y

organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 DE DICIEMBRE DE 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: , así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o

ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25

0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la

presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente,

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de

evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso

caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo

7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor del contrato, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La

Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28/05/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional,

deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado

del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2

Indicador	Valor concertado
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

5.1.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La definición de la capacidad financiera y organizacional no se adopta como una aplicación mecánica de fórmulas. Se fundamenta en las condiciones económicas y operativas del contrato: presupuesto oficial de $253.364.821; plazo total de cuatro (4) meses; ausencia de anticipo o pago anticipado; pagos parciales mensuales contra cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas; retención del cinco por ciento (5 %) hasta la liquidación; necesidad de sostener frentes concurrentes en dos unidades operativas; y adquisición anticipada de insumos especializados como cubiertas, pisos vinílicos y de caucho, luminarias, aparatos sanitarios, pinturas e impermeabilizantes.

Bajo esta estructura, la liquidez y el capital de trabajo permiten valorar la capacidad del proponente para financiar nómina, compras, transporte, acopio, equipos, seguridad social y costos de operación durante el desfase normal entre ejecución, corte, radicación, revisión y pago. El nivel de endeudamiento permite verificar que el apalancamiento no comprometa de manera desproporcionada la capacidad de

atender obligaciones contractuales. La razón de cobertura de intereses permite observar la holgura para atender costos financieros. La rentabilidad sobre patrimonio y sobre activos son indicadores de desempeño organizacional y sostenibilidad empresarial, sin que por sí solos sustituyan el análisis de liquidez y estructura de capital.

Los valores o rangos concretos aplicables serán exactamente los establecidos o habilitados por la Matriz 2 de los Documentos Tipo vigentes para la fecha de apertura, según la condición del proponente y el rango presupuestal que corresponda. La Entidad no fijará umbrales distintos o más restrictivos por fuera de dicha matriz. La motivación aquí consignada explica por qué esos indicadores son pertinentes para este contrato y deberá leerse junto con el estudio del sector, que caracteriza la escala del mercado, la disponibilidad de Mipyme constructoras, los riesgos de suministro y la forma de pago.
Como control final de planeación, la dependencia contractual deberá confirmar que las cifras incluidas en los estudios previos, el estudio del sector, el pliego y la Matriz 2 coincidan literalmente. Si la ANCP-CCE actualiza los Documentos Tipo antes de la apertura, se aplicará la versión vigente conforme al régimen de transición correspondiente, preservando la inalterabilidad de los documentos tipo.

ANÁLISIS COMPLEMENTARIO PARA LA MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz 3 debe distinguir eventos inciertos que puedan afectar el proceso de simples obligaciones o incumplimientos. Un riesgo debe expresar causa, evento y consecuencia; la asignación debe recaer en la parte que esté en mejores condiciones de administrarlo, y el tratamiento debe ser verificable. Las actividades normales del contratista —presentar informes, usar EPP, ejecutar conforme a especificaciones— no constituyen por sí mismas "riesgos" y deben permanecer como obligaciones, salvo que se formule el evento incierto que pueda afectar el contrato.

Riesgo propuesto / reforzado	Causa	Evento	Consecuencia	Asignación / control
Disponibilidad de insumos especializados	Inventario o tiempos de fabricación/importación de EPDM, vinilo, cubierta/teja compatible.	Retraso en suministro de materiales aprobados.	Afectación del cronograma y secuencia de frentes.	Contratista: consulta temprana, submittals, compras oportunas y equivalentes permitidos. Entidad: especificaciones no

				restrictivas.
Interferencias con redes/condiciones ocultas	Elementos no visibles en muros, pisos o cubiertas existentes.	Aparece una interferencia no identificable razonablemente antes de demolición.	Suspensión localizada, rediseño o actividad no prevista.	Compartido según causa: verificación previa, exploración no destructiva cuando proceda, acta de hallazgo y trámite contractual.
RCD y disposición	Restricción logística o disponibilidad de gestores/sitios autorizados.	No se puede retirar/disponer RCD con la frecuencia prevista.	Acopio inseguro, retrasos, impactos ambientales.	Contratista: acuerdos con gestores autorizados, trazabilidad y contingencia logística.
Interferencia con operación del jardín	Presencia de niñas/niños, personal, alimentación y rutas de evacuación.	Un frente genera ruido, polvo, bloqueo o condición incompatible con la operación.	Riesgo a usuarios, suspensión y reprogramación.	Contratista + Entidad/SDIS: programación conjunta, aislamiento, horarios, rutas seguras y control diario.
Lluvia durante trabajos de cubierta	Precipitación durante apertura o sellado.	Ingreso de agua a espacios interiores.	Daños a acabados/equipos y atraso.	Contratista: pronóstico, frentes pequeños, cobertura temporal, secuencia de cierre diario.
Variación ordinaria de cantidades	Condición real medida difiere de estimación dentro del mismo ítem.	Se consumen más/menos cantidades de un ítem.	Redistribución del monto y priorización.	Entidad/supervisión: balance permanente; contratista: memorias; no constituye automáticamente

				mayor valor contractual.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con NIT 899.999.061 -9
Amparos	La garantía de seriedad cubrirá expresamente los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: (1) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses; (2) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; (3) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (4) la falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de los Documentos Tipo.

	2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Si el cronograma del proceso se modifica, el proponente deberá ampliar o ajustar la vigencia en los términos de los Documentos Tipo y la normativa aplicable.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, de conformidad con los Documentos Tipo y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las reglas especiales que resulten aplicables.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificado con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del Valor Total del Contrato

	Estabilidad y calidad de las obras	5 años contados a partir del Acta de Recibo Final de Obras	30% del Valor Total del Contrato	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificada con NIT 899.999.061-9, y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que con- forman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DE GARANTÍAS

La garantía de seriedad se ajusta para que su valor corresponda al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta y su vigencia cubra desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Además, el amparo deberá identificar expresamente los cuatro eventos de incumplimiento del ofrecimiento descritos en la tabla precedente, evitando una remisión meramente genérica a la norma.

El amparo de cumplimiento por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y con vigencia hasta la liquidación cubre los perjuicios derivados de: (i) incumplimiento total o parcial imputable al contratista; (ii) cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista; (iii) daños imputables al contratista asociados a entregas parciales cuando el contrato no las prevea; y (iv) pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por el diez por ciento (10 %) del valor contractual y por el plazo del contrato más tres (3) años se justifica por la intensidad de mano de obra propia de las actividades locativas. La responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV se mantiene durante el plazo de ejecución debido a la interacción con terceros, personal institucional, familias y usuarios del equipamiento.

La estabilidad y calidad de las obras se establece por cinco (5) años a partir del recibo final, con valor asegurado del treinta por ciento (30 %) del contrato. El porcentaje se justifica por la diversidad de componentes que permanecerán incorporados a los inmuebles —placas y contrapisos, pisos,

impermeabilizaciones, cubiertas, canales, bajantes, carpintería, cielos rasos, enchapes, redes y acabados—, cuyos defectos de ejecución pueden manifestarse con posterioridad al recibo y generar costos de corrección, afectación de la operación y riesgos para una población de especial protección. La supervisión verificará antes del cierre que las garantías se actualicen según la fecha real de recibo y cualquier modificación contractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA			SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Ley 1363 de 2009			No Aplica			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				No Aplica			
CHILE	Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
				$ 1.148.221.780			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				$ 28.705.544.496			
COREA	Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
				$ 1.147.000.000,00			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				$ 86.020.000.000,00			
		SI	SI	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015			$ 2.030.722.904			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				$ 28.617.834.543			
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
				$ 2.030.722.904,00			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				$ 28.617.834.543,00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,	Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
				$ 1.131.227.573			
				Servicios de Construcción	NO		**NO**
				$ 28.280.689.315			

ACUERDO COMERCIAL		LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)								
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**

ACUERDO COMERCIAL		LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
DEG) - Servicios de Construcción							
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780 **Servicios de Construcción** $ 28.705.544.496	SI NO	NO	**NO** **NO**

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE? (SI/NO)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (SI/NO)	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES)		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción							
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para

los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual estará establecido en el Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo Minuta del Contrato.

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** de los cuales se contempla:

QUINCE (15) DÍAS serán para la fase preliminar **y TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** para la fase de ejecución de obras**.**

No.	FASE	ACTIVIDAD	1	2	3	4
		Contratación de personal				

1	Preliminar	Componente Plan de Manejo Ambiental. Aprobación plan y puesta en marcha.				
		Plan de Calidad.				
		Programación de obra				
		Punto de atención a la comunidad				
		Actividades de Intervención				
2	Ejecución de Obra	Componente Social				
		Componente Plan de Manejo Ambiental Ambiental				
		Señalización y Paz y Salvos con Entidades				

CRONOGRAMA BASE QUE SUSTENTA EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES

El plazo se sustenta en una ejecución concurrente de los dos jardines, con una fase preliminar de quince (15) días y una fase de obra de tres (3) meses y quince (15) días. El cronograma detallado del contratista desarrollará esta línea base, pero no podrá utilizar la fase preliminar para reformular el proyecto ni ampliar el plazo. La secuencia siguiente constituye la referencia de planeación de la Entidad:

Periodo	Pablo de Tarso	Isla del Sol	Hitos/entregables
Semanas	Verificación de	Verificación de	Acta de línea base;

Periodo	Pablo de Tarso	Isla del Sol	Hitos/entregables
1–2	preconstrucción, replanteo, actas de entorno, aprobación de materiales críticos, aislamientos y plan de frentes.	cubierta, canales, griferías, cerramiento y equipo eyector; programación coordinada.	cronograma detallado; PGA-SST/PGS/medidas PMT; submittals; permisos/coordinaciones aplicables.
Semanas 3–5	Demoliciones controladas, contrapisos, saneamiento inicial, desagües/cajas; inicio cubiertas.	Limpieza de canales/bajantes, griferías, diagnóstico operativo del eyector; aprovisionamiento teja/concertina.	Frentes aislados; retiro RCD; primeros cortes de cantidades.
Semanas 6–9	Cubierta/canales/bajantes; baños; cielos rasos; impermeabilización; iluminación; pisos por sectores.	Teja traslúcida, pintura epóxica, mantenimiento y puesta en marcha de eyector; seguridad perimetral.	Pruebas parciales de drenaje, electricidad y equipos; cierre progresivo de frentes Isla del Sol.
Semanas 10–13	Pisos y acabados, carpintería/ventanería, pinturas, fachada, tanque y trampas de grasa.	Corrección de observaciones y limpieza final.	Recibos parciales; documentación de calidad y garantías de producto.
Semanas 14–15	Terminaciones, pruebas, resanes, limpieza profunda y corrección de pendientes.	Cierre documental si aplica.	Lista de pendientes y cierre de observaciones.
Semana 16	Recibo final de actividades, cierre ambiental/SST/social, entrega de manuales/garantías y documentos finales.	Consolidación final.	Acta de recibo final, balance presupuestal, dossier de cierre.

La viabilidad temporal exige que la fecha real del acta de inicio sea compatible con el cierre de la vigencia y con la disponibilidad de PAC. Antes de la apertura, la Entidad deberá revisar el cronograma del proceso de selección y establecer una fecha máxima razonable de inicio. Si los tiempos precontractuales hacen imposible ejecutar técnicamente cuatro meses dentro del marco presupuestal

aplicable, deberá ajustarse la planeación antes de adjudicar y no trasladar al contratista un plazo materialmente imposible.

9.2. VALOR

El valor del contrato será

EL presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN ($253.364.821) PESOS M/CTE**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es $253.364.821, bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable. La oferta deberá comprender la totalidad del alcance y de los ítems exigidos en el Formulario 1; no se asimilará una diferencia aritmética o un menor valor total a una "oferta parcial" salvo que efectivamente se omita una parte del objeto, alcance, bienes, servicios o actividades requeridas, de conformidad con la definición de los Documentos Tipo. La evaluación económica se efectuará con las reglas de prevalencia, corrección aritmética y rechazo previstas en dichos documentos.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. En el presente proceso de contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.
El proceso se estructura con precios unitarios fijos y no contempla una fórmula automática de reajuste periódico de precios. Esta definición responde al plazo estimado de cuatro (4) meses y a que el oferente debe incorporar en sus precios los costos ordinarios y previsibles de ejecución y los riesgos asignados. Lo anterior no constituye renuncia ni limitación a la aplicación de las reglas legales sobre equilibrio económico del contrato estatal cuando se configuren, demuestren y sean reconocibles circunstancias extraordinarias, sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la parte que las alegue, de conformidad con el régimen de contratación estatal. La condición de "monto agotable" regula la forma de consumo

del presupuesto por cantidades efectivamente ejecutadas y no es, por sí sola, fundamento para excluir las instituciones legales de restablecimiento de la ecuación contractual.

CONDICIONES DE MEDICIÓN Y PAGO

Los pagos parciales mensuales se efectuarán exclusivamente sobre cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas y recibidas a satisfacción a los precios unitarios contractuales, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor contractual. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará contra liquidación, una vez cumplidos los requisitos de cierre establecidos en el contrato. No habrá anticipo ni pago anticipado.

Soporte para cada pago	Contenido mínimo de control
Acta de corte y memoria de cantidades	Ítem, unidad operativa, localización, cantidad del periodo, acumulado, saldo, precio unitario, valor; firmas de contratista y supervisión.
Registro fotográfico	Antes-durante-después por frente, con identificación de sede y actividad.
Calidad	Fichas técnicas, certificados, pruebas de funcionamiento/estanqueidad/eléctricas o de equipo según el ítem y aprobación de materiales.
Cronograma y balance	Avance programado vs. ejecutado, ruta crítica, acciones correctivas y balance de monto agotable por sede/ítem.
PGA-SST / RCD	Informe del periodo, inspecciones, permisos de trabajo cuando apliquen, accidentes/incidentes, manifiestos/certificados de RCD y orden/aseo.
Gestión social / operación	Coordinación con SDIS, novedades, comunicaciones, manejo de usuarios y cierre de quejas/compromisos.
Seguridad social y parafiscales	Certificación y soportes exigibles conforme a la ley.
Factura y documentos financieros	Factura electrónica o documento equivalente, RUT y demás soportes administrativos exigibles; sujeción al PAC.

Para el pago final y la liquidación deberán encontrarse, además, el recibo final de obra, balance de mayores y menores cantidades dentro del monto, cierre de ítems no ejecutados, garantías actualizadas, certificados de disposición/aprovechamiento de RCD, informe final SST/social/ambiental, manuales y garantías de fabricantes/equipos, registro fotográfico final, paz y salvo de frentes y demás

documentos contractuales de cierre. La retención del 5 % no sustituye ni limita las garantías contractuales.

9.3.1. REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la Entidad pueda garantizar los giros conforme a la programación del PAC. El contratista deberá remitir a la supervisión la documentación del corte dentro de los últimos cinco (5) días del mes a facturar, o dentro del término que establezca la Entidad; la supervisión verificará integralmente los soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de SST y los remitirá a la dependencia competente para trámite de pago dentro de los plazos institucionales. La radicación incompleta o con inconsistencias suspenderá el trámite hasta su corrección, sin que ello implique aceptación de actividades no verificadas.

3. En el presupuesto se incluyen todos los impuestos, contribuciones, tasas legales vigentes, que le apliquen al presente proceso de selección.

4. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe mensual y/o parcial de obra y sus anexos, suscrito por el Contratista y aprobado por la supervisión.
- Acta de corte parcial de obra suscrita por el contratista y el supervisor, con el visto bueno del supervisor.
- Informe SISOMA, suscrito por el Contratista y aprobado por la supervisión.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción de las actividades del corte, expedido por el supervisor del contrato.
- Resumen presupuestal de cada acta.
- Relación del presupuesto acumulado, desde el inicio de la obra hasta la fecha de cobro del acta correspondiente.
- Formato de recibo a satisfacción debidamente diligenciado por el supervisor del contrato.
- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original
- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. El contratista debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o re- visor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002o aquella que lo modifique, adicione o sustituya; acreditando la afiliación y pago del personal mínimo que hace parte del componente de Administración del AIU, así como del personal de trabajadores de mano de obra calificada o no calificada. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente, y además deberá presentarse la certificación suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

2. Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, a través de las planillas PILA con rotulo de PAGADA; así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150de 2007 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

3. Para el primer pago se deberá allegar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del Certificado de Registro Presupuestal, del contrato y del acta de inicio, documentos que reposarán en el expediente contractual, así como copia del RUT del contratista y los demás soportes exigidos en la forma de pago. La supervisión verificará la integridad documental antes de emitir el correspondiente recibo a satisfacción o concepto de trámite.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.3.2. MULTAS

Incumplimientos contractuales. Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de estos. El incumplimiento puede presentarse en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato y aún después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquél acordado para el cumplimiento de una

determinada obligación, el CONTRATISTA no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales.

El seguimiento podrá comprender obligaciones poscontractuales, incluidas garantías técnicas y demás compromisos que subsistan después de la terminación. Ante un posible incumplimiento, la supervisión documentará los hechos, requerimientos, evidencias y medidas adoptadas y, cuando corresponda, solicitará a la dependencia competente el inicio de la actuación administrativa pertinente, con observancia del debido proceso y de las reglas contractuales aplicables.
La supervisión deberá elevar por escrito al ordenador del gasto el posible incumplimiento del CONTRATISTA. Para ello deben ser precisos respecto al tipo de incumplimiento, la cláusula o estipulación del contrato, así como la tasación de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra. De forma particular cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en construcción o en relación con el avance financiero programado, el supervisor según el caso, deberá solicitar al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al FDLT copia de la solicitud realizada al contratista. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso. Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta alcanzando el 10% de acuerdo con la información reportada por la supervisión aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el supervisor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento al FDLT, esto en aras de garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos contractuales y no se tengan impases posteriores. En caso de que el supervisor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el supervisor del contrato de supervisión deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FDLT se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta de este, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones específicas del contratista", causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la segunda obligación específica, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Para estos dos casos el CONTRATISTA tendrá que presentar los soportes correspondientes a partir de la finalización del primer (01) mes calendario de ejecución de la etapa de CONSTRUCCIÓN; en caso de incumplimiento se aplicará de acuerdo con los descrito.

Se causarán multas equivalentes a 30 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esta obligación deberá cumplirse desde la entrega en la fase de preliminares de las hojas de vida del personal mínimo requerido y se realizará continuo seguimiento en cada informe de actividades presentado de acuerdo con los diferentes procesos de vinculación del personal de Mano de Obra No Calificada.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula "GARANTÍAS", de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso

en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al (0,3%) del valor del contrato, porcada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas de forma escrita por parte de la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, conforme con los plazos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9.3.3. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

> *Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.*

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Comprometerse en No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal: Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la localidad en un porcentaje no inferior al (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada y calificada en un porcentaje no inferior al (13,8%) de mujeres, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
3. Desarrollar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos basados en los manuales proporcionados por los contratistas, con el objeto primordial de garantizar la calidad y durabilidad de las obras entregadas (plomería, eléctrico, paredes, pisos elementos metálico y de madera, entre otros). Este cronograma debe contemplar las revisiones y reparaciones periódicas necesarias para mantener las obras en óptimas condiciones.
4. Adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
5. el Contratista debe garantizar la adecuada Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 del MinAmbiente, y al Decreto Distrital 507 de 2023. Los materiales deben provenir de fuentes autorizadas y los RCD deben entregarse a gestores, plantas de aprovechamiento o sitios de disposición final debidamente avalados por la autoridad ambiental competente Secretaría Distrital de Ambiente..

6. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la supervisión llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el

CONTRATISTA.

7. Certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Inter- ventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.

8. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o mayores calidades, previamente aprobado por la supervisión y el FONDO.

9. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

10. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento, y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato.

11. Dar cumplimiento a los programas de ejecución de obra, pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley.

12. Garantizar, durante el proceso constructivo, un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

13. Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.

9.4.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución de las obras, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones a su cargo. Para cada pago, el contratista deberá aportar la certificación y los soportes exigidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables. La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación como requisito para el trámite de pago, sin que dicha verificación traslade a la Entidad las responsabilidades laborales propias del contratista.
2. Adicionalmente a la liquidación del contrato el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

9.4.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS:

1. Podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.

2. Mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente con- trato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.

3. Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.
4. Realizar la demarcación de las vías en las cuales haya intervenido la totalidad de la capa asfáltica, según lo estipulado en el código nacional de tránsito.
5. Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.

9.4.4. OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Social, con sus respectivos anexos.
2. Realizar una reunión de inicio y/o socialización que tenga como propósito informar a la comunidad las condiciones técnicas, sociales, ambientales de la ejecución del proyecto.
3. Realizar las actas de vecindad a los inmuebles que se encuentran cercanos al área de influencia directa del proyecto. La actividad debe ser realizada con el acompañamiento del profesional social y técnico.
4. Contar con un espacio para la atención de los requerimientos, quejas, inquietudes, peticiones de la comunidad en relación con el proyecto.
5. Durante la vigencia del contrato, el Contratista deberá mantener informada a la comunidad mediante la entrega de publicidad con relación a las actividades del proyecto.
6. El Contratista deberá realizar una reunión de finalización

7. Es obligación entregar el manual de sostenibilidad del proyecto a la comunidad.

8. Las demás obligaciones descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliego de condiciones y el con trato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

9.4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Dar estricto cumplimiento a la "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción" de la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás que aplique, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de

buenas prácticas ambientales en el proceso y demás condiciones dispuestas en el anexo técnico y en las normas vigentes en materia ambiental y social.

2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

9.4.6. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL:

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

De igual manera se deberá dar cumplimiento las obligaciones específicas, para las actividades de intervención de equipamentos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación, que se deberán cumplir en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia energética y tecnología LED.	Fichas técnicas de los productos
La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Deberá garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos
Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos.
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social y salud en el Trabajo.	Declaración juramentada Plan de Inversiones y/o Presupuesto.
Considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizacione s ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato	Declaración juramentada.
Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Plan de gestión de RCD en obra.
Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la Resolución Distrital 1138 de 2013 (Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".), cuando aplique y la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1257 de 2021("Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones".) o aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.	Plan de gestión de RCD en obra
Implementar lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023, Art. 12 "…Sus Actividades estarán centradas a la promoción, capacitación, divulgación y sensibilización, de los agentes involucrados en la gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el propósito es fomentar una adecuada gestión de estos residuos y promover la adopción de buenas prácticas en las actividades constructivas de la Ciudad".	Registros de Capacitación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Deberá tener en cuenta lo referente a la prevención y reducción como se cita en el Decreto 507 de 2023 Art. 26 "Los generadores de RCD deberían implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, desde la etapa de planeación de los proyectos hasta la etapa de construcción con el fin de disminuir el impacto que estos generan en los componentes ambientales"	Documento de medidas de prevención y reducción de generación de RCD.
Deberá tener en cuenta, con relación a las metas de aprovechamiento, según el Decreto 507 de 2023 artículo 46 "En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la misma norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%".	Certificados aprovechamiento.
Cumplir de conformidad con el artículo 44 del Decreto 507 de 2023, cumplir con la meta de aprovechamiento de RCD en el porcentaje indicado para el año de finalización de actividades constructivas. Certificados aprovechamiento	Certificados aprovechamiento.
Empleará los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).	Inspecciones ambientales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementará durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales.
Aplicará que los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato.
El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Inspecciones e informes ambientales
En caso de realizar la dotación de bombillas o similares, debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, avisando al Sistema de Gestión Ambiental que	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte hasta su respectiva disposición final.	
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspecciones ambientales
Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.	PMA Y PAGA
Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la supervisión. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la supervisión
Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la supervisión en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de supervisión
Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la

adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso

9.4.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS:

1. Presentar en los tiempos establecidos para el control de la ejecución de la obra, los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y en el Anexo técnico, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
2. Presentar los informes sobre su gestión técnica, ambiental y social y demás informes de ejecución contractual requeridos, con la periodicidad y contenido que le exija el anexo técnico, la supervisión y el FONDO.

3. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, con sus páginas foliadas.
4. El Contratista no podrá iniciar la intervención de mantenimiento si no cuenta con la aprobación por parte de la supervisión.
5. El contratista deberá elaborar una presentación del avance mensual del proyecto, y remitirla previa aprobación de la supervisión al Fondo de Desarrollo Local. Además, deberá atender las presentaciones según requerimientos de las Juntas Administradoras Locales, con la periodicidad y la oportunidad que dichos entes lo requieran.

6. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Anexo técnico.

9.4.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS:

Las consecuencias económicas derivadas de atrasos o incumplimientos imputables al contratista se tramitarán exclusivamente conforme al contrato, la matriz de riesgos, las cláusulas de multas y penal pecuniaria y las normas aplicables. Al no contemplarse una interventoría externa para el presente contrato, no se imputarán al contratista costos derivados de una interventoría inexistente. Lo anterior no limita el derecho de la Entidad a reclamar perjuicios debidamente demostrados cuando jurídicamente proceda.

Obligaciones Adicionales:

1. Cumplir con cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales

se haya comprometido en la propuesta presentada, así como los demás requerimientos del Fondo del Desarrollo Local de Tunjuelito, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.

2. Realizar mensualmente el control financiero estricto y controlar el presupuesto de obra tal manera que no sobrepase el presupuesto oficial.

3. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, acompañado de los cortes de obra.

9.4.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de TUNJUELITO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de TUNJUELITO podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso cuente con acompañamiento preventivo de la Veeduría Distrital, el Fondo de Desarrollo Local facilitará la información y participación que legalmente corresponda y atenderá el procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual. La incorporación de este acápite no sustituye los mecanismos de control interno, control fiscal, control disciplinario ni control social previstos en la ley.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

El proceso se desarrollará bajo los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y moralidad administrativa. En aplicación del Decreto Distrital 640 de 2025, particularmente las disposiciones compiladas sobre compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, y de los lineamientos de la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, la minuta contractual incorporará el compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción y se dispondrán los espacios o mecanismos de sensibilización que correspondan a la modalidad. Cualquier hecho con apariencia de corrupción será puesto en conocimiento de las autoridades competentes mediante los canales institucionales vigentes.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA MUJERES

El Decreto Distrital 643 de 2025, Decreto Único del Sector Mujeres, compila las medidas afirmativas aplicables a la contratación pública distrital. De conformidad con su ámbito, las localidades deberán incorporar en los estudios/documentos previos y en las cláusulas contractuales las obligaciones de vinculación y mantenimiento de mujeres que resulten aplicables al proceso, en los porcentajes y condiciones definidos por la regulación vigente, sin alterar las reglas de los Documentos Tipo.

SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN – COHERENCIA DOCUMENTAL

El presente proceso contará con supervisión a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito, sin interventoría externa prevista en estos estudios. Por tal razón, las referencias contractuales específicas a "interventoría" o "interventor" que correspondían a una plantilla genérica se entienden ajustadas a "supervisión" o "supervisor" en los apartados modificados. Los documentos definitivos —Anexo Técnico, minuta, forma de pago, obligaciones y formatos de informe— deberán utilizar de manera uniforme la figura de supervisión, sin imponer trámites o costos asociados a una interventoría que no forma parte de la estructura del proceso.

9.6. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.7. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Este formato será el mismo formulario 1 según el pliego tipo de condiciones.

9.7.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos antes de que se cumpla el plazo de la etapa de Preliminares. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Supervisión respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de obra para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Sandra Yineth Fajardo Usaquen – Profesional Infraestructura FDLT
Revisó: Diego Caballero Rojas – Profesional Infraestructura FDLT
Revisó: Iván Pachón – Abogado Profesional de Infraestructura FDLT
Apoyo Jurídico: Elizabeth Márquez Segura FDLT-Contrato 248/2026